

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 1943

NUM. 57

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 25 de febrero de 1943 por la que se señalan los transportes urgentes y preferentes durante el mes de marzo próximo.—Páginas 1871 y 1872.

MINISTERIO DEL AIRE

Destinos.—Orden de 16 de febrero de 1943 por la que se confirma en su destino del Negociado de Automóviles de la Dirección General de Industria y Material al Comandante don Fermín Urcola Fernández.—Pág. 1872.

Nombramientos.—Orden de 10 de febrero de 1943 por la que se nombra Encargado de la Estación Meteorológica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila al Catedrático don Ramón Tilve Rey.—Pág. 1872.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 22 de enero de 1943 por la que se concede la libertad condicional a setecientos setenta y ocho penados.—Páginas 1873 a 1876.

Otra de 22 de enero de 1943 por la que se concede la libertad condicional a setecientos veintiún penados.—Páginas 1876 a 1879.

Otra de 13 de febrero de 1943 por la que se promueve a la categoría de Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones al Oficial don Santiago del Valle y del Valle.—Página 1879.

Otra de 13 de febrero de 1943 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Las Palmas.—Páginas 1879 y 1880.

Otra de 13 de febrero de 1943 por la que se ratifica el nombramiento de don Jesús Marchante Sánchez para Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Cuenca.—Página 1880.

Otra de 16 de febrero de 1943 por la que se confirma en sus actuales destinos a los funcionarios que se mencionan.—Página 1880.

Orden de 17 de febrero de 1943 por la que se nombra Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Huesca a don Carmelo Solanes Mairal, Letrado.—Página 1880.

Otra de 16 de febrero de 1943 por la que se proveen las vacantes de la Escala Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones.—Página 1880.

Otra de 17 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia, por incompatibilidad, a don Juan Antonio Herrán de las Pozas, Registrador de la Propiedad de Nava del Rey.—Páginas 1880 y 1881.

Otra de 18 de febrero de 1943 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Salamanca.—Página 1881.

Otra de 18 de febrero de 1943 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Ocaña a don Luis Salazar Martínez.—Página 1881.

Otra de 19 de febrero de 1943 por la que se concede la permuta de sus cargos a don Juan José García y Gómez de Enterría y don Paulino Huertas Lancho, Registradores de la Propiedad de Mérida y Mataró, respectivamente.—Página 1881.

Otra de 19 de febrero de 1943 por la que se nombra para el Juzgado número 2 de La Coruña a don Manuel Lojo Tato.—Página 1881.

Otra de 20 de febrero de 1943 por la que se dan normas sobre petición de fondos, pago de indemnizaciones a testigos y peritos de las Audiencias y rendición de cuentas de este servicio al Ministerio.—Páginas 1881 y 1882.

Otra de 20 de febrero de 1943 por la que se autoriza a la Dirección General de Prisiones para convocar un concurso de méritos, a fin de designar el Profesorado de la Escuela de Estudios Penitenciarios, y nombrando el Tribunal que ha de fallar dicho concurso.—Página 1882.

Otra de 22 de febrero de 1943 por la que se confirma, en propiedad, Agente judicial de la Audiencia Provincial de Guadalajara, a don Antonio García Jimeno.—Página 1882.

Otra de 22 de enero de 1943 por la que se nombra, a don Angel Martín Serrano, aspirante número 96, para el Registro de la Propiedad de Puerto de Cabras.—Página 1882.

Orden de 23 de enero de 1943 por la que se nombra Secretario Técnico del Patronato de Protección a la Mujer a don José María Sánchez Muntain.—Pág. 1863.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 24 de febrero de 1943 por la que se nombran Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid a los señores que se indican.—Página 1883.

Orden de 19 de febrero de 1943 por la que se concede a la Diputación Provincial de Huesca la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.—Páginas 1883 y 1884.

Otra de 7 de diciembre de 1942 por la que se impone la corrección disciplinaria de cesantía a don Alfonso Jorrito Cifré, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública.—Páginas 1884 y 1885.

Otra de 7 de diciembre de 1942 por la que se separa definitivamente del servicio a don Luis Benito Marpel, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro, por abandono de destino.—Página 1885.

Otra de 20 de febrero de 1943 por la que reingresa al servicio activo doña María de la Concepción Díaz de Villegas Blasco, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, en situación de cesante.—Página 1885.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ordenes de 12 de febrero de 1943 por las que se concede autorización a los señores que se mencionan para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que por mediación de sus talleres reparen en las provincias que se citan.—Páginas 1885 y 1886.

Orden de 18 de febrero de 1943 por la que se concede a la casa «Auto-Electricidad, S. A.» autorización para levantar y volver a colocar, provisionalmente, precintos en las balanzas y básculas automáticas marca «OK», de la que es representante.—Página 1886.

Otra de 18 de febrero de 1943 por la que se accede a lo solicitado por don José Filgueira Rubido, para instalar un depósito de moluscos en la ensenada de Feás, Ría de Ortigueira.—Página 1886.

Otra de 18 de febrero de 1943 por la que se accede a lo solicitado por don Jaime Rovira Roméu, para instalar un vivero fijo de mejillones en el puerto de los Alfaques (San Carlos de la Rápita).—Págs. 1886 y 1887.

Otra de 18 de febrero de 1943 por la que se accede a lo solicitado por don Pedro Bofarull Mir, autorizándole para instalar un vivero fijo de mejillones en el puerto de los Alfaques (San Carlos de la Rápita).—Página 1887.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 18 de febrero de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en recurso promovido por «Unión Resinera Española, S. A.», contra orden del Ministerio de Agricultura de 29 de mayo de 1933.—Página 1887.

Otra de 20 de febrero de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada en recurso contencioso promovido por doña Celilia Zamora Graupera, hoy sus herederos, contra Real Orden del Ministerio de Fomento de 12 de agosto de 1927.—Página 1887.

Otra de 22 de febrero de 1943 por la que se disgrega el Ayuntamiento de Villacscusa (Zamora) del partido Veterinario de Cañizal, de la misma provincia.—Página 1888.

Otra de 22 de febrero de 1943 por la que se convoca un cursillo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.—Página 1888.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 16 de enero de 1943 por la que se aprueba el Reglamento del Patronato de La Alhambra de Granada.—Páginas 1888 y 1889.

Otra de 2 de febrero de 1943 por la que se concede a don Juan Manuel López de Azcona el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.—Página 1889.

Otra de 5 de febrero de 1943 por la que se asciende a doña Carmen Sánchez Aroca, Profesora Especial de Flores artificiales de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, por el sexto quinquenio.—Páginas 1889 y 1890.

Otra de 12 de febrero de 1943 por la que se amortizan dos dotaciones de Profesores de Institutos Locales de Segunda Enseñanza.—Página 1890.

Otra de 12 de febrero de 1943 por la que se concede a don Antonio José Cubiles y Ramos el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.—Página 1890.

Otra de 13 de febrero de 1943 por la que se declara desierta la oposición para proveer la cátedra de «Odontología 1.ª» de la Escuela de Odontología de Madrid.—Página 1890.

Otra de 15 de febrero de 1943 por la que se dispone se acredite a todos los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid la indemnización por residencia.—Página 1890.

Otra de 19 de febrero de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de Lengua y Literatura españolas de la Universidad de Barcelona.—Página 1890.

Orden de 23 de febrero de 1943 por la que se rectifica el apartado segundo de la de 5 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12).—Página 1890.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 12 de febrero de 1943 por la que se concede la Medalla al Mérito en el trabajo, de oro, a la entidad Salvador Fontcuberta, de Benicarló.—Pág. 1891.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando a concurso tres plazas de Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado en la plantilla de esta Dirección General.—Página 1891.

Comisaría de Material Ferroviario.—Circular número 28 por la que se establece el precio de los tubos de acero estirado sin soldadura para locomotoras.—Páginas 1891 y 1892.

GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Concediendo a la Hermana Petra Berseche y Armendáriz, de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco y categoría de Cruz de primera clase, libre de gastos.—Página 1892.

Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico de número de la Beneficencia General del Estado con destino de Director del Manicomio de Santa Isabel de Leganés, y tres de médicos auxiliares.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.—Pág. 1892.

Dirección General de Seguridad (Escuela General de Policía).—Llamamiento especial para los opositores

a ingreso en el Cuerpo General de Policía que prestaron servicio en la División Española de Voluntarios.—Página 1892.

JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Circular por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de las plazas de Profesores de la Escuela de Estudios Penitenciarios.—Páginas 1892 y 1893.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando las Series y números de los Títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de mayo de 1942, entregados a la «Junta de la Ciudad Universitaria», de Madrid, para su contratación en las Bolsas de Comercio, a fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.—Página 1893.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria (Consejo de Industria).—Transcribiendo el fallo del concurso de estudios monográficos de carácter técnico industrial.—Página 1893.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección Transportes).—Relación de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.—Páginas 1894 a 1897.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de Lengua y Literatura españolas de la Universidad de Barcelona.—Página 1897.

Instituto Nacional Agronómico.—Convocando a exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.—Páginas 1897 y 1898.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 741 a 738.

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de marzo próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta

Presidencia de fecha 14 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 168), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de marzo próximo la siguiente clasificación de los turnos urgentes (apartado a) y preferentes (apartado c) del citado artículo.

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas

por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

- Abonos orgánicos.
- Aceites comestibles.
- Aceites de orujo.
- Arroz.
- Azúcar.

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
Chatarra.

Dinamita y demás explosivos.
Envases en general.
Harinas.

Jabón común o sus substitutivos (siempre que ostenten el nombre como tales).

Legumbres secas.

Madera de entibar para minas.

Maquinaria agrícola (únicamente cultivadoras, guadañadoras y arados).

Material refractario manufacturado.

Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.

Piensos.

Plantas de vivero.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas.

Mercancías «preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.

Acero y hierro en redondos.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Arcillas refractarias.

Asfalto.

Azufre.

Brea.

Cáñamo.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.

Cementos y otros aglomerantes.

Insecticidas.

Ladrillos.

Lángotes de hierro.

Limonas.

Madera para construcciones.

Naranjas.

Pimentón.

Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa caústica).

Sal.

Silíce (para material refractario).

Tejas.

Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle, en las siguientes mercancías:

Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que

en la guía se haga constar dicho extremo). Sin limitación de peso.

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignados precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Féculas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos.

Herramientas agrícolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones.

Material de incubación y cría de polluelos.

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores.

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Plantas de vivero y sarmientos.

Piensos.

Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Sulfato de magnesia.

Transportes militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas esta-

ciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efectos desde el día primero de marzo próximo, substituyendo a la Orden de 29 de enero pasado, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 31.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL AIRE

Destinos

ORDEN de 16 de febrero de 1943 por la que se confirma en su destino del Negociado de Automóviles de la Dirección General de Industria y Material al Comandante don Fermín Urcola Fernández.

Ascendido a su actual empleo por Orden del Ministerio del Ejército de fecha 9 del actual («D. O.» núm. 37) el Comandante de la Escala complementaria de Artillería, agregado a este Ejército, don Fermín Urcola Fernández, se le confirma en su destino del Negociado de Automóviles de la Dirección General de Industria y Material.

Madrid, 16 de febrero de 1943.

VIGON

Nombramientos

ORDEN de 10 de febrero de 1943 por la que se nombra Encargado de la Estación Meteorológica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila al Catedrático don Ramón Tilve Rey.

He tenido a bien nombrar Encargado de la Estación Meteorológica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, al Catedrático del mismo don Ramón Tilve Rey, con la remuneración anual de 1.500 pesetas consignadas en el vigente Presupuesto.

Madrid, 10 de febrero de 1943.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de enero de 1943 por la que se concede la libertad condicional a setecientos setenta y ocho penados.

Imo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942, y Orden Circular de esa Dirección general de 15 de abril de 1941 en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Leiva Navas, Lorenzo Pinedo Caballero, Apolinar Jarabo Martínez, Vicente Juan Llácer, Victor Rodríguez Gallardo, Pedro Redondo Villalvilla, Mariano del Pozo Lucas, Carlos Darnes Pujol, José Vallejo Gómez, Juan Caballero Galán, Agustín Llorénte Amayra, Manuel Castro Castro, Pascasio Díaz Cabezas, Miguel Ferrer Miguel, Mariano Domínguez Fernández, Luis Martín Guerrero, Pedro Mínguez Sáez, Aquilino García Núñez, Juan Diazguerra Diazguerra, Manuel del Valle Pérez, Eusebio Vega Alcázar, José Hernández Ruiz, José Gutiérrez Márquez, Francisco Trigo Segovia, Francisco Velasco López, Francisco Vicente Molino Torres, Luis del Toro Machacón, Hermelando Soler Chiquillo, Francisco Silla Peris, Manuel Ruza Polo, Arturo Romero Boillos, Juan Serrano Martínez, Salvador Romero Andréu, Antonio Rodríguez Carmona, Valerio Riesgo Fernández, Luis Bujalance Cuenca, Felipe Doncel León, Jesús Pérez Pedregal, Federico Ozaeta Ramírez, José Moreno Aodrados, Manuel López Poveda, Casto Alcalde Barronta, Rogelio Lorenzo Alvarez, Paulina López Hernández.

De la Prisión Central de Astorga: José López Gómez.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Rafael Labrador Pallarés, Francisco Puyo Puyo, Jaime Rami

Puig, José Quero; Segura, Antonio Ramírez López, Vicente Agraz Ber-gua, Francisco Alaiz Canaliz, José Bordonado Guallar, Bienvenido Plou Maimar, Ramón Capella Ruiz, Gabriel Cardoso López, Francisco Cano Lorige, Alfonso Boj Guarch, Simón Ibáñez Abad, Francisco Ibáñez Alonso, Antonio Laborda Abadía, Antonio Ramos Esteras, Victoriano Remacha Aranda, Luis Valbuena Hurtado, Amadeo Balaguer Alemany, Pedro Bades Aguadell, Juan Asensi Larios, Gonzalo Bonaparte Sanz, Domingo Latorre Lahoz, Domingo Crespo Aranda, Angel Cosa Edo, José Corbalán Górriz, Saturnino Collado Pastor, Joaquín Cerero Rodríguez, Teodoro Abadías Trallero, Paulino Cucalón Alba, Vicente Martínez Delgado, Miguel Gracia Esteban, Mariano Guardia Herrero, Antonio Perles, Ripoll, Pedro Pérez Pozo, Eleuterio Pérez Cilindro, Saturnino Pérez Campos, Santos Pérez Campos, José Domenech Esteve, Esteban Descarregá Monreal, Antonio Descarregá Llurba, José Sosa Mayorga, Vicente Farres Pares, Mariano Viu Galindo, Isaias Zaragoza Herráez, José Guzmán Jiménez, David Polo Lanciego, Carlos González Jadrage, José González Herbello, Ramón González Bielsa, Mariano Gistán Hervera, Julio Gisbert Xampeny, Mauricio Mozas Torquet, Joaquín Mur Revilla, José Murcia Martínez, Isidro Ferrer Franca, José Decedat Cases, Juan Busch Segre, Pedro Martínez Egea, Elias Anoro Traid, Pedro Martí Madrones, José Riquelme Riquelme, Gerardo Pellicer Pellicer, Manuel Marzo Juan, Rufio Martínez Tejada, Emilio Martínez Selva, Francisco Campillo Jara, Miguel Martínez Sánchez, Ricardo Guerrero Serrano, Agustín Boix Eisarch, Severo Rul Gistáu, Adrián García Pérez, Francisco García Expósito, Angel Navarro Raya, Francisco Vilchez Ruiz, Ismael Rubio Rodríguez, Juan Román García, Epifanio Rodríguez Muñoz, Antonio Rodríguez Fernández, Ginés Rodrigo Ramón, Isidoro Mur Baringo, Jesús Gascón Marcellán, Juan Rodrigo Bello, Antonio Rodes Litrán, José Rochera Bertrán, Ildefonso Roche Mainar, Jesús Roca Martínez, Emilio Roca Claveguera, Feliciano Salas Sánchez, Florencio Ferrer Calvet, Miguel Molina Martínez, Emilio Miguel Escapa, Juan Melich Domenech, Jaime Masó Bergeli, Juan Ferrer Bayo, Prudencio Ferrer Bayo, José Martínez Martínez, José Blázquez Plazas, Pascual Birlanga Pego, Pedro Porqueras León, Amado Puigmalo Comas, Francisco Argent Alonso, Narciso Mas Gracia, Eusebio Mayorral Roca, Máximo Mecinas Peralta, Eusebio Montiel Martínez, José Almendro Muñoz, Victoriano Alonso Giménez, Roberto

Cámara Carballo, Francisco Cabrera González, José Manuel Cabezas Madoño, Juan Manuel Cabezas Giménez, Justo Caballero González, Victoriano Sarvise Capablo, Benjamín Adell Mulet, Francisco Alarcón Pérez, Francisco Alarcón Riquelme, Gregorio Albares Otero, Jorge Alberti Sitges, Lluís Canoc Alcadia Campo, Santos del Barrio Merencio, Emiliانو Barreda Tena, Juan Barnés Buenaventura, Antonio Balde Franco, Manuel Barberán Folch, Jesús Llopis Cervero, Enrique Rico Verdú, Manuel Martínez García, José Cámara Navarro, José González Núñez, Francisco Torreçilla Moreno, Eugenio Tomás Ferrando, Victorio Tudela García, Enrique Vidal Pérez, Vicente Velert Rosell, Francisco Valentí Fábrega, José Ullés Prados, Miguel Boch Tremoleda, Diego Aliaga Alcázar, Juan Alot López, Miguel Pérez Abad, Eduardo Sancho Cervera, Andrés Santamaría Orozco, Bernabé Santapolonia Peña, Ignacio Sanz Casellote, Martín Alberti Bas, Matías Alcolea Broto, Rafael Campos Campos, José María Cañadas Abadilla, Javier Herrero Martínez, Eusebio Campos Alcón, Joaquín Campuzano Guerrero, José Palazón Toral, Jacinto Pezuela García, José Expósito Serradell, Pedro Esteban Manrique, Francisco Alvarez Barbero, Anacleto Andrés Martín, Félix García Ballester, Santiago Gálvez Montero, Joaquín Sorinas Hervera.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete: Sotero Sigüenza Marcos, Juan Sánchez Rodríguez, Fermín Sánchez Sánchez, Manuel Suárez Valieja, Joaquín López Blanco, José Martín Fernández, Dionisio Pedrosa Castillejo, Julián Martín Ramos.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Manuel Petri Rosales, Francisco Moreno Lorenzo, Esteban Duarte García.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas, primera agrupación: Cristóbal Martínez Rodríguez, Juan de Dios Osuna Sánchez, Rafael Mazeró Zambrana, Ramón Fernández Ramírez, Manuel Per Valero, Francisco Lara Aranda, Martín Curiel Muñoz, Manuel Martín Muñoz, Francisco Martínez Pelegrín, Manuel Hidalgo Ortiz, Pedro Carrascoso Estringana, Mateo Mercado Ruiz, Bruno Palazón Sánchez, Francisco Morón López, Francisco Vilches Barriga, José Arias de la Olla, Mariano Fernández Montes, Manuel Martínez Ortiz, José Ballesteros Navalón, Angel Pérez Terrado, José Zubirraín Martínez, Narciso García Yeste, Tomás Latorre Andrés, Manuel Alvarez Saldaña, Vicente Giner Pastor, Anacleto Olmo Delgado, Adolfo López Soler, Mariano Benito Palancar, Alfonso Lozano Puche, Antonio Ramírez Gallardo, An-

tonio Osuna Acosta, Pascual Lahoz Tomás, Calixto Narváez Martínez, José Bevia Santana, Gregorio Mancebo Delmonte, Antonio Guerrero Ruiz, José Justribe Torre, Plácido Vilaseca Pérez, Luis Viana Vampano, José Martín García, Avelino Avellaneda Cantero, Juan Quintero Rodríguez. Eduardo López Casas, Manuel Peralta Lasheras, Miguel Garrido Sánchez, Bernardo Camacho Mingolla, Cristóbal Fernández Chica, José Antonio Paradas Alvarez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Montijo: Emilio García de los Ríos, Vicente Lopera Leal, José Manuel Marta Conde, Manuel Hernández Cabanillas, Dionisio Medina García, Manuel Henz González, Juan Pedro Ortiz Ruiz, Juan Calero Ruiz, José Duarte Cárdenas, Milesio Pérez Jiménez, Diego Martín Madrigal, Teodoro Hurtado Marcos, Rafael Amador Cortés, Juan Moreno Ramírez, Ramón Toledano Cuenca, Cristóbal Quero Moreno, Juan Conrado Martín, José Viejo Esteban, José Torrado Pérez, Juan Moreno Romero, Eulogio Morales Rodríguez, Francisco Borrego Pavón.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas, Sexta Agrupación: Domingo Expósito de la Cruz, Manuel Moreno Ortega, Antonio Ferrera Manzanero, José Guerrero Cerván, Leandro del Val Fraile, Juan Huertas Saavedra, Salvador Ligerero Granados, Juan Manuel Madrid Rodríguez, Antonio Medina Domínguez, Eusebio Mínguez Gabañón, Manuel Peña García, Vicente Gómez Díaz, Carlos Vall Beltrán, Nicasio Dávila Baltasar, Agustín Muñet Javani, Pedro Pérez Córcoles, Luciano Hinojosa Guardia, Justo Huete Torrejón, Cecilio Hernández Mateo, Angel Valencia no García Abad, Pedro Ortega Cámara, Rafael Cabanillas Carrillo, Vicente Caballero Mari, Mariano Carruesco Mata, José Chacón Oliver, Francisco Alvarez Cobos, Amalio Casas Martínez, José Cuello Rodríguez, Antonio Jurado Martínez, Juan Trejo Tapia, José Lozano Fernández, Jacinto Barea Sánchez, Victoriano Martínez Quesada, Julián Martín Monzú, Miguel Sánchez Rodríguez, Miguel Lull Catalá, Isidoro Ramos Pérez, Miguel Mondaca Bejarano, Francisco Díaz González, Antonio Aranda Carrera, Francisco Carrillo Pareja, José Solís Escobar, José Palomares Amós, José González Uribe, José Morón Archilla, Ramón Ventero Martínez.

De la Prisión Central de Gijón: Rufo Sánchez Martín, Juan Lozoya Moyá.

De la Prisión Central de Guadalajara: Manuel Tapia Paredes, Facundo Sánchez Sigüenza, Margarita Sánchez Pérez, Pedro Sacada Martínez,

Felipe Sánchez García, Daniela Sánchez Lorenzo, Victorio Valero García, Jenaro de la Torre Fernández, Juan Serrano Díaz, Lucio Gómez Sánchez. Tiburcia Gutiérrez García, Juan Lorente Pérez, Gregorio Manzanarés Sánchez, Adoración García Hernández, Restituta García Llorente, Jacinta Gajero Rincón, Cirila Chamorro Fernández, Pascual Costero Martínez, Simón Corella Blasco, Esteban Calvino Pastor, Florencio Cediel Regidor, Miguel Cirujeda Aguado.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: Narcisa Esperor Puignáu.

De la Prisión Especial para Militares, de Pastrana: Ignacio Herranz Ontoria.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Vicente Picó Esteve, Antonio Sáez García, Luis Valmitijena Mora, José Soler Jimeno.

De la Prisión Central Santa Isabel, de Santiago de Compostela: Daniel Díez García.

De la Prisión Central de Yserías, en Madrid: Gabino Martínez Valderras, Jenaro Fominaya Villa, Mariano Ribagorda Castillo, Inocente Recuero Mateo, Francisco Arroyo Espinosa, Pablo Aso Pernia, Mariano Bernardo García, Elpidio Martínez Ruiz, Celestino Arias Fernández, José Vilar Crespo, Francisco Martínez Platas, Lorenzo Martínez Alvarez, Francisco Martín Pérez, Luis Manzano Galán, José María López Rubio, Emilio Vera Dávila, Luis Aragón Izquierdo, Enrique Guzmán Moreno, Manuel Jiménez Clave, Cándido Isidro Oñero, Ignacio Juan Ruiz, Juan Jiménez Sánchez, Eduardo López Gómez, Constantino Lasañas Albaladejo, Ricardo Larrode Vela, Leonardo López Lara, José Antuna Gutiérrez, Félix Martínez Díaz, Silverio Berrendero Vázquez, Benito Blanco López, Constantino Yubero Mínguez, Casimiro García Moreno, Enrique Gamella Rodrigo, Manuel Pérez Ruedas, Enrique Prieto, del Barrio, Julián García Mato, Vidal Gil Sánchez, Manuel González Barrios, Cipriano Hernández García, Ruperto Hernando Alvarez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel Silva Piñero, Antonio Rodríguez Rosa, Manuel Alvarez Illescas, Antonio Vistorio Serrano.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Ana Montilla Cañas.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Teodora Serrano Alvarez, Antonio Avila Asuero.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Juan Partida García, Juan García Cabeza, José Jiménez Soriano, Fernando Muñoz Villalba, Santiago Lobo Cortés, Sebastián Aguilera González, Fernando Campos Albala, Fran-

cisco Recio Martín, Pedro Chaparro Ruiz, Francisco Mendoza Rodríguez. Antonio Platero Vinuesa, José María Jaramillo Fernández, José González Jurado, Salvador Morales Romero. Manuel Rodríguez Rodríguez, Rafael Sánchez García, Eduardo de la Santísima Trinidad Ladrón de Guevara.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Jaime Saura Saura, José Manuel García Martínez.

De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Galán Gil.

De la Prisión Provincial de Huesca: Julián Sanz Guiral, Domingo Alegre Miró, Agustín Viudas Escuder, Simón Carnicer Estacho, Francisco Guérra Piña.

De la Prisión Provincial de Jaén: Luis Soler Valenzuela, Manuel Huertas Soriano, Manuel Granadino Gutiérrez, Francisco Mira Soria, Zacarías Caballero Peinado, José Camacho Aranda, Gregorio Camacho López. Ana Herrera Ubeda, Miguel López García, Antonio Pérez Carpio, Ana María Lara Pérez, Francisco Luque Hermoso.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Jesús Goicoechea Galdácano.

De la Prisión Provincial de León: Felipe Arias Alvarez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Azorin Ibáñez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Alejandro Guillén García, Sinfonoso Pascual Portela, Antonio Doroteo Morillo, Luis Expósito Capel, Antonio García Marcos, Juan López Pintor, Salvador Leal Cantúa, José Juegas Ballester, José Pérez Pérez, Pedro Antonio Pérez Bullido, José Luis Pardo Sánchez, Emilio Pascual Pontigo, Antonio Mullor García, Romuaido Castro Suárez, Antonio Castro Suárez, Julián Alvarez Hidalgo, Juan Fresquet Ros, Jesús Pérez Alvarez, Francisco Fresquet Pich, Manuel Durán Camas, Antonio Bosch Vidal.

De la Prisión Provisional de Santa Rita, en Madrid: Joaquín Pelayo García, Jerónimo Pérez García, Arturo Moreno Pérez, Pedro Moreno Anula, Manuel Mora Martín, Luis Montero Maroto, Ambrosio Martín Rodríguez, Diocleciano Martínez Cantero, Félix Luján Muñoz, Rafael Mullor Mallebrera, Emilio Lorite Jiménez, Marcelino Juan Palagio Pérez, Francisco Miranda Arias, Ricardo Sánchez Pardo González.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid, Ventas: Francisca Cano Bartolomé, Laura Nadal Escalona.

De la Prisión Provincial de Málaga: Luisa Calvente Ruiz Aguilera, Trinidad Rojas Montalbo, Asunción Gómez Ancorte, Vicenta Higuera López. Antonia López Muñoz, Juana Cano Gómez, Francisco Aguilera Pérez, Sa-

cramentos Cantos Ruano, Ana María Muñoz González, Clara Milián García, Inocencia Jover Guardiola, Victoria López Merino, Isabel López Merino, Juan Martínez García, Luciano Guerrero Moreno, Teresa Fernández Garrido, Dolores Gomariz Bernal, Juana Casado Aguilera, Leonor Ariza Donaire, Flora Alamillo Valero, Sebastián Ruiz Chia, Inmaculada Quesada Moreno, Encarnación Solera Ibáñez, Fuensanta Samblás Berzosa, Herminia Córdoba García, Antonia Valle Moreno, Concepción Ros García, Josefa Romero Rienda, Purificación Romero Olea, Rafaela Tapia Bonachela.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Paz Campos, Bernardo Oliver Mendoza.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Alvaro Menéndez Fernández, Jaime Mata Roméu, Diego Tébar Alarcón, Alfonso Marín Lozano, Andrés Page Zabala, Fernando Franco Heredia, Luis Leandro Agudo Serrano, Francisco Martínez Domínguez, Melchor Cervantes Martínez, Braulio Torralba Serrano, Felipe Gallego Montero, Jesús Junquero Sáez, Agustín Rodrigo Martínez, Antonio Alarcón Navarro.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Rafael Pujadas Borrás.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Ángel Portilla Sánchez, Valeriano Gutiérrez Mateos, Consuelo Martín Mollón, Alipio Martín Calvo, José Manuel Hernández Hernández, Santiago Matas Sánchez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Fernando Acevedo Alvarez, Benito Abad Redondo, José Aguirre Muñoz, Francisco Aimendral Montequín, José Almendral Montequín, Juan Aroca Reina, Antonio Campos León, Rafael Baeza Muñoz, Francisco Cantos Mora, Felipe Corrales González, Antonio Contreras Rubio.

De la Prisión Provincial de Soria: Isidro Moreno Ortega, Francisco Segura Herrero.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Severiano Pérez Navarro Naveros, Antonio Medina Valverde.

De la Prisión Celular de Valencia: José Galdón Sáez, Jorge José Campo Domínguez, León Blasco Sanz, Francisco Calvo Gomar, Pedro Lorente Tost.

De las Prisiones Militares de Valencia: Rafael Crespo Querubín, Juan Torres Roig.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Juan Martín Ortiz, Francisco Rubio García, Luis García Cuenca, Teodoro López Pérez.

De las Prisiones Militares de Valladolid: Ramón Gómez Jiménez.

De la Prisión Provincial de Zamora: Concepción Barrios Prada, Vicente Cano Broch, Santos Oviedo Sánchez,

Martín Andújar del Moral, Joaquín Pérez González.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Luengo Campos, Ángel Alcalde Labuena.

De la Prisión Habilitada de San Juan de Mozarifar, en Zaragoza: Narciso Mayoral Yus, Plácido Nuvia-la Artal, Ángel Ascaso Sanagustín, Silvestre Bernal Saura, Mariano Aznar Giner, Manuel Pablo Rojas Sánchez, Ramón Solanilla Grau, Manuel Calaf Palos, José Balaguer Guerri, Antonio Rodríguez Pérez, Bernardo Bris López, Martín Pérez Paricio, Celestino Lara Ruiz, Lupericio Bernal Marco, Rafael Medina Gómez, Manuel Carbonell Antón, Urbano Villillas Sánchez, Francisco Pérez Jiménez, Miguel Castillo Lapiana, Joaquín Massot Ventura.

De la Fortaleza Militar del Hacho en Ceuta: José Sánchez Arce, Salvador Costa Muñinos, Pablo San Martín Lata, Antonio Rived Palacios, Rafael Redondo Navarro, Rafael Gómez Cabello.

De la Prisión Militar del Castillo de San Felipe, en El Ferrol del Caudillo: Alfredo Vázquez Pardavila.

De la Prisión Habilitada de Mérida: Emilio Rodríguez Jaroso, Juan Manuel Murillo Celada.

De la Prisión de Partido de Mahón: Bartolomé Llopis Tuduri, Antonio Sintés Quintana, Juan Carreras Expósito.

De la Prisión de Partido de Figueras: Adolfo March Gómez.

Del Destacamento de Penados de Huesca: Antonio Cruz Navarro, Manuel Díaz Muñoz, Vicente Espinosa García, Vicente Espuch Valdés, José Sala Soler, Blas Peinado Cremades, Luis Cabrera Bañuls, Ángel Condón Arondo, Dionisio Sellés Calvo, Vicente Conca Amorós, Francisco Maciá García, Antonio Parres Valero, José Robles García, Juan Mulet Mas, Salvador Sancho Fornali, Ernesto Sorli Cuartero, Antonio Muñoz Soler, José Pedrós Mengual, José Ripoll Llorca, Francisco García Martínez, Bautista Jiménez Santamaria, Francisco Accensi Accensi, Francisco Cerdá Vidal, Vicente Blasco Montiel, Prudencio Martínez Homobono, Ramón Rodríguez Gil, José Mollá Deltell, José Gómez Piquer, Joaquín Sepulcre Lozano, Francisco López Riquelme.

De la Prisión de Partido de Alfaro: Amadeo Sáenz Valdemoros.

Del Campamento de Trabajadores de Boadilla del Monte: Ignacio Gismero Rodríguez, Francisco Fuentes Correa, Gabriel Martín Enciso, José Antonio Huesca Pardo, Luis Bravo Molina, Juan Vilaró Vila, Alonso Díaz Márquez, Juan Lugo Cebrián, José Socarrades Barrera, Eduardo Rosales Castillo, Antonio Pérez Rubio.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra: José Pérez Díaz, José Morillo Arellano.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Lorenzo Albaidejo Bernicóla. Del Campo Penitenciario de Potes: Cruz Robedillo Mondragón.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma: Julio Hidaigo Lema, Joaquín Calvet Solaz, Antonio Herrera Cobo.

Del Destacamento Penal de Argés (Toledo): José Antonio Sánchez Fuentes, Angelino Ripoll Zaragoza, Francisco Montagut Terrades, Andrés Pérez Bea, Juan Almazán González, Pedro Benito Carrión, Vicente Martínez Belmar.

Del Destacamento Penal de Burguillos: Felipe Hernán Piza, Andrés Lorca Cárceles.

Del Destacamento Penal de Puerto del Rey: José Espinosa Fernández, Nicolás García García.

De la Prisión de Partido de Talavera de la Reina: Hermenegildo Soria Puebla.

Del Destacamento Penal del Generalísimo, en Benageber: Tomás Pérez Monterde, Juan Antonio Martínez Diana.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Agustín Benavente Perz, Enrique López González, Juan Contreras Cuadros, Celestino Campuzano Domínguez, José Alcalde Pernia, Francisco Sánchez Virón, Bautista Martínez Peraibo, Eusebio Sanabria Poio, Marcelino Ganga Cantelar.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Manuel Puértolas Alquézar, José Hidalgo López, Juan Rincón Bermejo, Vicente Sanz Alonso, José Sebastián Tristán, Jesús Andréu Pellicer, Manuel Acebrón González, Demetrio Aguirre Marco, Restituto Sánchez Jiménez, Manuel Ripoll Agullo, Julián Prado del Rey, Cristóbal Valdés Ferri, Rogelio Berbel Balmes, Francisco Peribáñez Martín, Santiago Moreno Muñoz, José Pardo Aragua.

De la Prisión Central de Celanova: Amado Fernández Muñiz.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Pascual Fabián Cano, Antonio Carvajal Bernal.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (primera Agrupación): Jacobo Claro González.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Montijo: Antonio Jiménez Rodríguez, Sebastián Guerrero Fortunato, Emilio Avila Esquina, Manuel Ramos Chamizo, Andrés Mármol Tienda.

De las Colonias Penitenciarias Mi-

litarizadas de Talavera de la Reina: Rafael Valentin González.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas (sexta Agrupación): Pedro Gil Aranda, Jerónimo Loriente Leris, Jaime López Correa, Antonio Bravo Granado, Dionisio Gómez Gómez, Juan Ibarra Rodríguez.

De la Prisión Central de Figuerido: Joaquín Dominguez Sánchez.

De la Prisión Central de Guadalupe: Vicente Toribio Ranz, Julia Barriopedro Alejandre, Rosa Lorenzo Remontillo.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: Aurelia Mantilla Barros.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Agapito Pastor Correa, José Gutiérrez Merino.

De la Prisión Central de Yescrías, en Madrid: Benigno Jiménez Martín, Julio Peche Rodríguez, Juan Gavira Santamaría, Juan Martínez Cabezas, Joaquín Martín Sebastián, Joaquín Martín Martín, Pedro Martínez Yela.

De la Prisión Provincial de Avila: Emilia Viñas Macso.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Wenceslao Luengo Paz.

De la Prisión Provincial de Granada: Federico Trigueros Martínez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Prudencio Gracia Mavilla.

De la Prisión Provincial de Jaén: Gáspar Romera Ruiz, José Manuel Porcuña Pérez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Ibañez Santos, Emilio Mersset Camacho, Julián Martín González, Germán Gordón Borrego, Eugenio Mejías Espinosa, Cecilio Ortiz Azcena, José Mateu Bonet.

De la Prisión Provincial de Santa Rita, en Madrid: Julián Mayoral Mingo, Juan Moreno López.

De la Prisión Provincial de Málaga: Eduardo Cazorla Martínez, Dolores Ayala Soriano, Catalina Ramirez Delgado, Basilia Torres Sánchez, Amparo Baello Gil, Prisca Torres Rubio, Ana Puertas Muñoz, Ana Marqués Guerrero, Aurora Santa Cruz Almanza, Antonio Perfa García, Cándida Corona Cámara, Mercedes Fernández Galindo, Antonia Gómez Navarro, Aurea del Pino Nieto, Natividad Torres Salido, Eusebia Torres Rubio, Consuelo Díaz Dueñas.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Francisco Fernández García, Avelino Jarque Martínez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Antonio Batres Pérez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Antonio Tapia Romero.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Cipriano Nuñez García.

De la Prisión Provincial de Sevilla:

Francisco Carreras Blanco, Antonio Alvarez Alvarez.

De la Prisión Provincial de Valencia: María Martínez Fernández.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Pedro Moreno Muñoz, Ricardo Morales Morente.

De la Prisión Habilitada de San Juan de Mozarrifar, en Zaragoza: José Jiménez Juan, Macario Allue Iboz, Angel Rubio de la Fuente.

De la Fortaleza Militar del Hacho, en Ceuta: Urbano Herráiz Herráiz, Pablo del Valle Delgado.

De la Prisión de Partido de Mahón: Juan Simó Vincent.

De la Prisión Provisional de Burriana: Ramón Paláu Ferrer.

Del Destacamento, de Penados de Huesca: Andrés Leal Marcos, Vicente Leal Marcos.

Del Campo Penitenciario de Potes: Julián Sopena Martínez.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma: Pedro Hita Rodríguez.

De la Colonia de Redención de San Leonardo: Santos Rodríguez Agustín. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de enero de 1943 por la que se concede la libertad condicional a setecientos veintiún penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942 y Orden Circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas, por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Enrique Berenguer Rodríguez, Félix Briñón de la Fuente, Damián de Antonio Velasco, Félix Aguilar Gil, Carmelo Alvarez

Barroso, Antonio Vicario Romero, Guillermo Zaplana Martínez, Ramón Millán Meijide, Tomás Martínez Sánchez, Pedro Martínez Martínez, Abelardo Manrique Cubillo, Julio Manchego Martínez, Gregorio Martínez Romero, Rafael Martínez González, Ladislao Martín López, Manuel García López, Cecilio Hidalgo López, Joaquín Villatoro Medina, Antonio Soto Campillo, Justo Simón García, Julián Saldaña del Saz, Juan Castro Santiago, Justo Gazulla Vicente, Juan García Plaza, José Colmenar Villaverde, Enrique Casado Calleja, Miguel Comillas Fernández, David Gómez y Gómez de Agüero, Eduardo Serrano Galiana, Juan Miguel Molina Cañizares, José de la Cruz Gómez, Joaquín Camacho Rodríguez, Gervasio Díaz Pérez, Francisco Mari San Miguel, Liborio Herrero Vinader, Raimundo Donis Monzón, Juan Rubio López, Feliciano Rodríguez Pérez, Mariano Juberías Herranz, Francisco Cerbán López.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: Pácidia Cabrerizo Puente, Francisca Ortega Caballero, Emilia, Ortega Caballero.

Del Campamento Penitenciario de Brunete: Pedro Caballero Alejandre, Antonio Fernández Díaz, Antonio Domenech Raga, Eustaquio Iglesias Gimeno, Diego Alonso García, Manuel Hernández Berga, Alvaro Herrerin Díaz, Cástor López García, Gumersindo Gracia Salguero, Jesús Manzanedo Alberca, Félix González de Castro, Joaquín López Rodríguez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Diego Martínez Soriano.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas: Virginio Cintas Marín, Juan Torres López, Francisco Crespo Robles, Manuel Nevado López, José Yáñez Martínez, Juan Nogués Palomera, Jaime Calvo Iborra, Joaquín Irazzo Perdiguero, Vicente Rico Bonet, Antonio Martínez García, Angel Jiménez López, Alfonso Justicia Roblés, Dionisio Vicente Zapater López, Hilario Oliver Semper, Juan José Navarro Bleda, Domingo Semper Solbes, Carlos González Veja, Luis Correa García, Daniel Piquer Monforte, Vicente Marqués Palomar, José Mesa Pérez, Alfonso Rojas Ramírez, Teófilo Solaz Durbán, Cristóbal Ocho Gómez, Manuel Navarro Vizcaino, Juan Morales Parras, Julián Navas Cobo, Rafael López Balboa, Lorenzo García Gobantes, José Moreno Pastor, Francisco Hidalgo Aranda, Antonio Galván Pariente, Adolfo González Galván, José Barriga Galán, Manuel Moral Hueso, Antonio Moreno Miguel, Manuel García López Cózar.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Talavera de la Reina: Jorge Ugarte López, José Valero Ro-

mero, Alberto Zamora López, Angel Cañadas Ojeda, José María Cantos Guerrero, Angel Cantalejo García, Andrés Caja Bermejo, José Silla Frias.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas (sexta agrupación): Gaspar Valdevell Pascua, Joaquín Torres Badel, Juan Seguí Font, Alejandro Vázquez Sánchez, Luis Rodríguez López, Luciano Robledo Sánchez, Francisco Castrejón Calero, Miguel Manzanque Mínguez, Adolfo Gala Gutiérrez, Francisco Moreno González, Serafín Rufián Gómez, Claudio López Acosta, José Alvarez Jiménez, Luis Avilés Martínez, Francisco Gutiérrez Mercado, Antonio Fernández Martín, Juan Martínez López, Juan Vera Sánchez.

De la Prisión Central de Gijón: Victor Recuenco Moreno, Eduardo Suero Fernández, Bautista Lloret Soler, José Tovar Quiles, Juan González Bastardo, Wenceslao Mori Díaz, Francisco Sancho Catalá, Julián Sartis Fernández, Joaquín González Jiménez, Manuel Lledó Moreno, José García Vizcaino, Francisco Bravo Garrido, Ezequiel González Castillo, Plácido Lucas Aceta, Florentino Fernández Vígil, Juan Martínez Martínez, Jesús López Menéndez, Francisco Martínez Martínez, Baldomero Marqués Martínez, Pedro Lozano Sánchez, Juan Gómez Alba, Andrés Herraiz Viego, Manuel López Aneas, Angel López Cueto.

De la Prisión Central de Guadalajara: Raimundo Larriba Mencía, José García Cuenca, Laurentino Martínez López, Andrés Carnicer Monreal, Miguel Pascual Guillén, Angel Saludas Barta, Francisco Izquierdo Saludito, Martín Paniagua Carrasco, Mercedes López Rubio, Mariano Ugena Durán, Cecilio Burgos Jiménez, Jacinto López Contentente, Felipe Vicente del Castro, Braulio del Saz Ortega, Gregorio Segura Gut, Miguel Simón Farres, Carmelo Serrano Casanova, Vicente Sanz Berzosa, Isidoro Sancho García, Luis Salas Sánchez, Valentín Rodríguez García, Vicente Herraiz Orejuro, Juan Mateo Gómez, Pedro del Amo Saboya, Vicente Ribadulla Caamaño, Miguel Redondo Redondo, Martín Peña Martínez, Francisco Peña Cervera, Raimundo Moreno Salmerón, Catalino Martínez del Río, Juan Alquezar Avellan.

De la Prisión Central Especial para Militares de Pastrana: Pedro Angel Crespo Redondo, Francisco Pastrana de Lara.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, en Valencia: José Molina Orquín, Enrique Granés Molinas.

De la Prisión Central de Santa María del Puig: Aurelio Montoliú Jordán, Amadeo Puigcerver Górriz, Claudio Varas Paísán, José Codina Juana, Antonio Muñoz Montoro, José Sagase-

ta Almiñana, Francisco Castellet Casanova.

De la Prisión Central de Saturrarán, en Motrico: Babina Ortes Manzano, Josefa Pérez Ruiz.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Jerónimo Vélez San Emeterio.

De la Prisión Central del Monasterio de Ucles, en Cuenca: Eulogio Martínez Muñoz, José Chacón Millán, Maximiliano Martínez Prieto, Cayo Olivar Abad, Fermín Gallego Soriano, Mariano Solera Cano, Valentín Lobo Paramio, Juan Francisco Chavarría Perales, Sixto Manzanares García, Pedro Labernia López, Epifanio Martínez Ruesca, Agustín Hernández Martínez, Manuel Moregón Leal, Agustín Ballesteros Dominguez, Marcos García Olivares, Eustaquio Pardo Martínez, Eugenio Moreno Saiz, José Antonio Blanco Muelas, Florentino Bachiller Romero, Sinfiriano Ballesteros Moreno, Angel Altieri Rodá, Pedro Lázaro Muñoz, Cruz Reyes Salvador, Tomás Latorre Solera, Jesús Martínez López, Miguel Barrasa Fuentes, Julián del Pozo Serrano, Reyes Martínez López, Santiago Orozco Benítez, Pedro Blanco Romero, Francisco Sevilla Chamón, Agustín Bautista Pérez, Francisco Lahiguera Sáez, Enrique Moya Abalos, Juan Puerta Martínez, Juan Carretero García.

De la Prisión Provincial de Almería: Ginés Rodríguez Belmonte, Santiago Fernández Avila, Ramón García Oliver, Pedro Uribe García, Antonio Cruz García, Jerónimo Vilar Vilar, Pablo Fernández Laizaga.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Jesús Gómez Tena, José Fortuny Roig, Victor Navarro Arnalda, Pedro Valero Rico, Teodoro García Pizarro, Eladio Roalle Segade, Emiliano Esquivel Hernández, Antonio Fortuny Fortuny, Ricardo Díaz Perona, Jesús Nieto Prieto, Domingo Ramos Sáez.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Maximino Poyatos Lucas, Ambrosio Pernia Galdrán, Manuel Martín Correa, Dalmacio Collado Montero, Francisco Richalte Valmaceda, Ramón Sánchez Sánchez, Faustino Cambronero Escrich, Crisanto Rebollo Valdeolivas, Antonio Farré Gorina, José Ruiz Jiménez, Carlos Romero Bueno, Juan Castillo Piqueras.

De la Prisión Provincial de Gerona: Juan Tocabens Sagrera.

De la Prisión Provincial de Madrid: Pedro García Berenguer, Manuel Castellanos Loro, Justo Carrascosa Arranz, Melitón Blanco Ríos Hilario Aranda Martínez, José Alted Sanz, Clemente Leis Hernán, José Lucas Hernández, Andrés Hernando Moreno, Jesús Herráez Saugar, Juan Plaza Riusueño, Baltasar Berlanga López, León Zamora Muñoz.

De la Prisión Habilitada de Santa

Rita, en Madrid: Román José del Toro de la Fuente, Hermenegildo Pérez Rodríguez, Francisco Iniesta Jiménez, Luis Romero Gómez, Manuel Mulbor Hernández, Eugenio Monje Cuadrado, Pedro Molina Gutiérrez, Juan Melia Caprés, José Medina Alarcón, Virgilio Martínez Lanza, Francisco Ortega García, Pablo Sánchez Carrasco, Lorenzo Rueda López, José Rubio García, Antonio Rubia García, Eusebio Romo Díaz, Basilio Rodríguez San José, Julio Redondo González, Julio Perolio Navas, Marcial San Vicente Flores, Benito Sánchez Rojas, Antonio Sánchez Rojas, José Sánchez Hermoso, Manuel Vega Esteves, Bienvenido González Vallejo, Rosendo González Valcárcel, Julián González Paterman, Juan Gascón García, Miguel Tenorio Zapardiel, Dámaso Trillo Bonacho.

De la Prisión de Mujeres de Ventas, en Madrid: Trinidad Casin Guijarro, Eulalia Colmenar Castellanos, Concepción Ruiz Vázquez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Ortega Bueno, José Reguera Ramírez, Eloísa Marco Mariana, Basilia Sánchez Alvarez, Sofía Plaza García, Dolores Pérez Fernández, Ignacio Alcaraz Sanmartín, José García Gallardo, Juan Pedrosa Muñoz.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Joaquín Martínez Rodríguez, Serapio Angulo López, Manuel García Moreno, Bernardo Gómez Gómez, Antonio Muñoz Villoria, Ramón Prieto Fernández, José Antonio Canal Faza, Benjamín Martínez Llana, José Utrera Najas, Juan Hervás Sánchez, Higinio Marino Díaz García, Crescencio García Calleja, Cecilio Carreño Pérez, Juan López Nicolás, Fernando González Arjona, Miguel Soria Romero, Constancio González Herranz, Alfonso Vizcaino Ojeda, Juan Venegas Villalba, Germán Rodero Martín, Epifanio Serna Sanz, Gregorio Oliván Moliner, José Obis Arifio, Mariano García Novales, Pedro Gómez Mora, Pablo Zamora Ferrando, Baldomero Méndez Lago, Manuel Rojo Torres, Jesús Aragón de la Calle, Fernando Medina Domínguez, Enrique Aroca Ballesteros, Petrónilo Rodríguez Herrero, Francisco Jiménez Mesa, Santiago Díaz Rodríguez, José Marín Ramba, Antonio Castillo Padilla, Antonio López Pardo, Modesto Aragón Parrilla, Silvestre Pérez Paricio, Anastasio Victoria Trigueros, Martín Serna Serna.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Emilio Pavía Serrano, Ceferino Torres Palomares.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Durán Pérez, José Martín Domínguez, Miguel Marquilarán Torrontegui, Cándido Casatejada Ruiz, Pascual Vilar Pitarch, Antonio Vilellas Villar, José Villaret Vilaró, Juan Buenache Brihuega, José Vela Torres, José Alber Fernández, Manuel Castillo

Pinto, Antonio Rodríguez Rodríguez, Andrés Rodríguez Paradas, Manuel Pariente Corona, Emilio Ignacio Orozco Marcote, Julio Manzano Portillo, Dionisio López Cabezado, Vicente Horche Sebastián, Antonio Rubio Barco, Angel Sánchez Gómez, Jesús Aldeguer Manzanero, Manuel Alvarez Campillo, Miguel García Sarte, Manuel Alvarez Jiménez.

De la Prisión Celular de Valencia: Víctor Gómez Ortín, Angel Amado Calvo, Miguel Esteves Marín, Eugenio Biera Bohigues, Josefina Segrelles Llin, Alonso Cufiñat Ros, José Viñas Dalmau, Urbano Blanca García, Salvador Moragues Bertó, Concepción Torró Sanchis, Amparo Soto Sanchis, Encarnación Ortiz Ortiz, Manuela Ortiz Sánchez, Asunción Hervás Ruiz, María Barrachina Camino.

De la Prisión Provincial de Valladolid: José Oliveira Leiva, José Armero Torres.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Manuel Núñez Carrillo, Tomás Lázaro Serrano, Pablo Dorado Corroto, Benjamín Díaz Torres, Paulino Cuevas Fuentes, Aquilino Cuesta Monteagudo, Mariano Cervicón Ouesta, Domingo Cebollero Marinas, Antonio Calero Muñoz, Alejandro Soriano Martínez, Francisco Vera Vera, Alonso Pineda Izquierdo, Manuel Sánchez Anorte.

De la Prisión Habilitada de San Juan de Mozarrifar, en Zaragoza: Mariano Jimeno Plana, Martín Gastón Artieda.

Del Destacamento Penal de Carbones Asturianos de Ciaño: Manuel Hinojo Domené, José María Alamancos Alamancos.

Del Destacamento Penal de San Mamés, en Sotroñdío: Tomás Antuña Morán, Luis López González.

De la Prisión Habilitada de Mérida: Rafael Fernández Freira Ortiz.

De la Prisión de Partido de Figueras: Higinio Checa Martínez.

Del Destacamento Penal de Palmas de Jadraque: José Nebot Novella.

Del Destacamento Penal de Penados de Huesca: Gabriel Ciscar Sendra, José Monzó Mondejar, Antonio Pastor Monzón, Rafael Millaruelo Domper, Francisco Comenge Palacio, Ginés Valdés Sánchez, José Such Ferrer, Antonio Vera Pérez, José Regidor Onteniente, José Vicente Samper.

De la Prisión de Mujeres Las Claras, en Barbastro: Julia Subías Castán.

De la Prisión de Partido de Aranjuez: Antonio José Jiménez Hernández, Arturo Navarro Navarro, Pablo Puchol Perales, Ignacio Rubio Jiménez, José María Soribella Zaragoza, Eusebio Gomis Gomis, José Gómez Martínez, Juan García Ibáñez, Benito Pindo Luis, Antonio Padilla Plaza, José Ibáñez Llorca, Marcelino Hernán-

dez Gutiérrez, José Herbosa Torre, Bernabé Gallo Alarcón, Bautista Alonso Navarro, Nicomedes Aniceto Ambiente, Vicente Aviñó Campos, Antonio Fages Alsina, Hilario Estanguí Ruiz, Bautista Díez Peris, José Bruguera Boada, José María Bravo Ruggeri, Luis Liaño Gómez.

Del Campamento de Trabajadores de Boadilla del Monte: Francisco Brotons Oliver.

Del Destacamento Penal de Casas de Navas del Rey: Rafael Castells Cano, Pedro Marcos Jiménez, Luis Romero Rodríguez, Angel Engulidanos Delelis.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Santiago Viejobueno Bermejo, Gregorio Molina Quesada, Santiago Bonilla Jiménez, Pedro Simón García.

De la Prisión de Partido de Getafe: Francisco de Blas Urosas.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra: Humbelino Sánchez Vaquera, Jacinto Sánchez Martín, Pedro Sánchez Blázquez, Salvador Sánchez García, Catalino Gómez Ramos, Eduardo Pérez Baide, Alberto Palomares López, Daniel Martínez Sangar, Antonio Holanda Verdejo, Gumersindo Cuesta Sánchez, Julio García Puebla, Nicolás García Molina, Tomás García Carrillo Francisco Guerrero Guzmán, José González Virigal, Antonio Angel Durango, Francisco Traba Hernández, Aniceto Vico Casas, Gregorio Victoria Martín, Carlos Hernández Milán, Marcial Herrero Pontero, Buenaventura López Pérez, Matías Cuevas Cobles, Agustín Dolz Eixaschs, José Fernández Serrano, Gervasio Fernández Prado, Ignacio Jiménez Perales, Vicente Garrido Burgos, Epifanio Gómez Caro, José García Ruiz, Segundo García Suela, Vidal García Santos, Esteban Correas Esteban, Francisco Caballero Gasco, Enrique Arnaiz de Diego, Baldomero Aparicio Gómez, Susceso Guillén Jaquero, Román González Lozano, Rufino García Rodríguez, Jesús Bonet Bosque, Antonio Blanco López.

Del Destacamento Penal de Valdemanco: Manuel Porcel Membrives, Pablo Pérez González, Tomás Machicado Relajo, Antonio Palma Villena, Escalístico Herranz Ruiz, Antonio González Requena, Juan Antonio Campoy Amador, Francisco Rodríguez Bruque, José Pérez del Cerro, Juan Portillo Alcalde.

De la Prisión de Partido de Vigo: Benito Alonso Barrera.

Del Destacamento Penal del Escudo, en Santander: José González Molina.

Del Campo Penitenciario de Potes: Agustín García Fernández.

De la Prisión de Partido de Torrelavega: Manuel Ruiz Negrete.

De la Prisión Preventiva Celular de

Burgo de Osma: Alejandro Sol Sánchez.

Del Destacamento Penal de Burguillos: Juan Nicolás Fenol, Antonio Alvarez Otero, Manuel Benito Alcaide, Antonio Mena Serrano, Juan Asensio Lozano, Manuel Salvatierra García, Vicente Belsa Domenech, Santiago Cezezo Fernández, José Anuar Cormano, Alfonso Arenas Ródenas.

Del Destacamento Penal de Puerto del Rey: Agustín Montoro López, Mariano Méndez Gallego, Antonio Molina Martínez, Lorenzo Rey Herrero, Bernardo Rebollo Pasamón, Ambrosio Roa Morales, Miguel Herreros Sánchez, Juan Avi Bujaldón.

Del Destacamento Penal del Generalísimo en Benageber: Gustavo Pont Palacio, Enrique Asensio Bellot, Daniel Rodríguez Escrivá, Pedro Artuñedo García, Emilio Rueda Beltrán, Juan Miralles Guirau, Manuel Navarro Sánchez, José Medina Costa, José Martínez Quiñes, Bernardo Martínez Pardo, Ramón López Juan, Bautista Ferrer Sendra, Joaquín Cuartero Bonet, Antonio Amorós Serrano, Ismael Aracil Sentenro, Salvador Cantos Conejero, Juan Sarrión López, Luis Fran Villar, Rogelio Ibáñez Escrich, Juan Lázaro Cervera.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional sin la liberación del destierro a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Enrique Martínez Botella, José Pérez Bernat, Pablo Manzanero Blázquez, Cayo Gómez Asensio, Antonio Ruiz Hernando, Florentino Rodríguez Iglesias, Amalio Miguel López, Enrique Moreira Parras, Alfredo Cañas de San Juan, Federico Gómez Hernández, Luis Díaz Corralejo Becerra, Julián Fernández García, Lucio Elías Escribano, Juan Cárcel García.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: Marina Arqués Cañola, Adoifina López de Oroasco, Pascuala Bernat Garrigot.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Manuel Gómez Sevilla, Domingo Redo Beltrán, Rosendo Blasco Docón, Juan Manuel Lorenzo Argente, Emiliano Librado Celso.

Del Campamento Penitenciario de Brunete: Alfonso Bolaños Lozano, Juan Pastor Alba.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: José Gómez Pérez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas (primera Agrupación): Antonio García Villar, José Vilar Cano, Manuel Ilop Sancho, Diego Moreno Oca, Francisco de los Reyes Núñez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Montijo: Francisco Ria-

ño Pereira, Manuel Calvillo Pachón, Manuel Esquina Melo, Juan Lain Arenas.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Talavera de la Reina: Jacinto Cano Fernández.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas (sexta Agrupación): José de la Cruz Venegas, Miguel Molina Moreno, José Rodríguez Orihuela, Eduardo Morales Gázquez, Ramón Gómez Espinosa, José Lluarda Fantobas.

De la Prisión Central de Gijón: Isidoro Molina Gómez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Fermín Conde Fernández, Melitón Eugenio Torrecilla Ruiz, Nicasio Manuel Ortega Redondo, Fraternidad Cañaveras Eciija, Lucía Bustos Esteban, Bernabé Lozano Bueno, Manuel Moreno Sánchez, Daniel Morchón Arbea, Victoriana Piña Jiménez, María Martínez Pareja, María de las Candelas López Martínez, Cayetano González Sánchez, Juana Gandú García, Francisco Caballero Expósito, Vicente Albert Serrano, Julián Toribio Guíjarro.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Francisco Garcés Yagüe.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: Antonia Núñez Mesa.

De la Prisión Central Especial para Militares de Pastrana: Carlos Fernández Ferrer.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, en Valencia: Ricardo Carbonell Morellá, Juan Soler Samó, Antonio Rojo Saigado, José Primo Estrelles, Joaquín Benavent Martínez.

De la Prisión Central de Santa María del Puig: Ricardo Perea Gabarda, Benito Jiménez Embuena.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Camilo Calvo Merino, Nicolás Ganzábal Igonín.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés, en Cuenca: Salustiano Otilillas Fernández, Maximiano Pozuelo García.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Antonio Alcázar Serrano, Jerónimo Nieto Catalán, Eduardo Reina Sánchez, Andrés Sanz Castro, Santos Hernández Alvarez, Víctor Crespo Brincas.

De la Prisión Provincial de Cuenca: José Rodríguez Muñoz.

De la Prisión Provincial de Madrid: Jaime Rodríguez Alday, Celedonio Merencio Martínez, Jesús Laza Plaza, Manuel Díez Monje, Juan Amarillas Sánchez, Pascual Cofrade Díaz, Restituto Martín Pindado, Antonio Somoza González.

De la Prisión Habilitada de Santa Rita, en Madrid: Francisco Bachiller Llorente, Vicente Huguet Pastor, Pedro Calderón de la Barca, Ignacio

Ortiz López, Bienvenido Ramil Martín, Juan García Gómez, Bernardo Zoyo Tapia, Antonio Eduardo López, Felipe Patter García, Vicente Rus Moreno, Ambrosio de la Cruz López, Máximo Sánchez Gómez, Luis Sánchez González, Atanasio Muñoz Muñoz, Pedro Garrido Rotias.

De la Prisión de Mujeres de Ventas, en Madrid: Macarí Rada Alfaro, Anastasia Delgado Pradas, María Milagros Fernández del Omo.

De la Prisión Provincial de Málaga: María Sánchez Barco, Dolores Requena Sabariego, Modesta Morales Ortiz, Josefa Rodríguez Barrera, Arístela Cerrato Ceno, Antonio Sierra Cerón, Juan Bernal Quintero, Juana Ortiz de la Torre, Paula Penuela Muñiz.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Pedro Subías Lahoz, Juan Ornia González, Eduardo Roldán Ortiz, Erenio Velado Ferrero, José María Cabrero Monclús, Adolfo Vallejo Franco, Ramón Marigil Arbeteta, Santiago Pérez Ortiz, Catalino Jiménez Montero, Emilio Menéndez Rodríguez, José Miralles Antón, José Antuña García.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José María Rodríguez Báez, Venancio José Martínez Lorenzo, Enrique Monín Ramos, Rafael Fernández Carmona, Francisco García Delgado, José Hernández Cardeñas, Juan Antonio Cabezas Morlesín, Joaquín Espinosa Forcada, José Rodríguez Oiga.

De la Prisión Celular de Valencia: Fernanda Pérez García, María Escandell Oroval.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Luis Fernández Cuenca, José Ordax Miralles, Jacinto González Martín.

Del Destacamento Penal de Carbones Asturianos, en Ciaño: José Rocas Fernández.

Del Destacamento Penal del Pozo del Fondón, en Sama de Langreo: Manuel Villar Granda.

Del Destacamento Penal de San Mames, en Sctrondio: Juan Alcocer Marqués, José Antonio Paraja Sampedro, Pablo Fernández Vi, Jesús González Fernández.

Del Destacamento Penal de Tudela Veguín: Juan Antonio González Bernardino.

De la Prisión Habilitada de Mérida: Justo Garrido Díaz.

De la Prisión de Partido de Aranjuez: Diego García Muñoz, Venancio Morante Muriel, Santiago Carrión Palacios, Francisco Casells Cardona.

De la Prisión Habilitada de Colmenar Viejo: Isidoro Palmero Vélez.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra: Domingo Martín Torres, Juan Martínez Martínez, José Otalóre Gallegos, Eduardo Romero Espinas, Vicente Gómez Jorrín, Amador Iglesias Menéndez, Pedro de Haro Alarcón, Lorenzo Hontangas Parra,

Del Destacamento Penal de Valdeinanco: Lorenzo Buenasmañanas Fernández Pacheco.

Del Destacamento Penal de Burguillos: Francisco Sánchez Martínez, Salvador Barragán Montanero, Miguel Rienda Machuca, Félix Pérez Ramos.

Del Destacamento Penal de Puerto del Rey: Victoriano Rueda Rueda, Eduardo Cortijo Chena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de febrero de 1943 por la que se promueve a la categoría de Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones al Oficial don Santiago del Valle y del Valle.

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Santiago del Valle y del Valle, según Orden ministerial de 28 de mayo de 1942, con la sanción de inhabilitación para ejercer cargos de mando y confianza,

Este Ministerio ha tenido a bien promover al expresado funcionario a la categoría de Oficial de primera clase del referido Cuerpo, con sueldo anual de 7.200 pesetas, en vacante producida por fallecimiento de don Joaquín Barriocanal Pacheco, que la servía, con antigüedad de 27 de noviembre de 1942, y efectos económicos a partir del día que cumpla dos años de servicios en la clase inmediata inferior, debiendo ser colocado entre los funcionarios de dicha escala en el lugar que por su anterior situación en el Cuerpo le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de febrero de 1943 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Las Palmas.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Sección cuarta, directiva de los Tribunales Tutelares del Consejo Superior de Protección de Menores, para que se autorice el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Las Palmas;

Resultando que en 6 de los corrientes el Presidente del Tribunal Tute-

lar de Menores de Las Palmas, comunicó al Consejo Superior de Protección de Menores, estar definitivamente constituido y, al propio tiempo, daba cuenta de las Instituciones auxiliares protectoras de que dispone;

Resultando que la Sección cuarta del Consejo Superior, directiva de los Tribunales Tutelares, ha comprobado la existencia, organización y funcionamiento de dichas Instituciones, que han de prestar su concurso al expresado Tribunal Tutelar;

Considerando que se han cumplido todas las condiciones legales que prescriben los artículos 15 y 16 del Reglamento vigente;

Vistos los mencionados textos legales y la propuesta de la Sección cuarta, directiva de los Tribunales Tutelares, del Consejo Superior de Protección de Menores,

Este Ministerio ha acordado autorizar, a partir de esta fecha, el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Las Palmas, con jurisdicción en todo el territorio de su provincia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de febrero de 1943 por la que se ratifica el nombramiento de don Jesús Marchante Sánchez, para Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Cuenca.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, directiva de los Tribunales Tutelares, y a tenor de lo que dispone el artículo tercero de la Ley orgánica de dicha jurisdicción, de 13 de diciembre de 1940, en relación con la disposición transitoria segunda del Reglamento para su aplicación de 22 de julio de 1942,

Este Ministerio ha acordado ratificar el nombramiento de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Cuenca a favor de don Jesús Marchante Sánchez, Letrado, y que reúne las demás condiciones exigidas por la citada Ley.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de febrero de 1943 por la que se confirma en sus actuales destinos a los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto confirmar en sus actuales destinos a los funcionarios de la Escala Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones que se mencionan, los cuales prestaban ya sus servicios como agregados en la Central de Santa Rita.

Director, don Fernando Sánchez Montero, de la Provincial de Madrid.

Administrador, don Emilio Rojo Corcovado, de la Provincial de Madrid.

Jefe de Servicios, don José María Abril Martín, de la provincial de Madrid.

En la Provincial de Tarragona:

Administrador, don Emilio Carrasco Cuesta, de la Prisión de Partido de Reus.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de febrero de 1943 por la que se nombra Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Huesca a don Carmelo Solanes Mairal, Letrado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por traslación de don Francisco Murcia Abad, a don Carmelo Solanes Mairal, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de gobierno de la misma Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Huesca.

ORDEN de 16 de febrero de 1943 por la que se proveen las vacantes de la Escala Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que, para cubrir las vacantes de la Escala Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones, existentes en los distintos Establecimientos penitenciarios, sea trasladado el personal de la mencionada Escala que a continuación

se relaciona, con el plazo posesorio reglamentario:

Voluntarios con derecho a gastos de viaje:

Director, con 13.200 pesetas, don Rafael Avila Guzmán, de la Provincial de Pontevedra, a la Central de Gijón.

Otro, con 9.600 pesetas, don Guillermo González Carrascosa, de la Provincial de Bilbao a la Provincial de Málaga.

Otro, con 9.600 pesetas, don Marcelino Solera Jarabo, de la Provincial de Cuenca, a la Provincial de San Sebastián,

Administrador, don Adolfo Pianos Martínez, electo de la Provincial de Cuenca a la Central del Puerto de Santa María.

Jefe de Servicios, don Samuel Martínez de Blas, de la Provincial de Badajoz, a la Provincial de Oviedo.

Por necesidades del servicio, con abono de los beneficios marcados en la Orden ministerial de 20 de julio último:

Director, con 14.400 pesetas, don José Martínez García, de las Oblatas de Santander, a la Habilitada de Aranjuez.

Otro, con 12.000 pesetas, don José Escobar Sánchez, de la Provincial de Córdoba, a la Celular de Barcelona.

Otro, con 12.000 pesetas, don Juan Sánchez Ralo, de la Provincial de Jaén a la Colonia Penitenciaria del Dueso.

Jefe de Servicios, doña María Vera Aguilera, de la de Madres Lactantes de Madrid, a la de Mujeres de Alcalá de Henares, como Directora.

Otro, doña Gloria Arriaga Arroyo, de la Provincial de Lugo, a la de Mujeres de Elche, como Directora.

Oficial doña María Topete Fernández, de la de Madres Lactantes de Madrid a la misma como Directora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia, por incompatibilidad, a don Juan Antonio Herrán de las Pozas, Registrador de la Propiedad de Nava del Rey.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Juan Antonio Herrán de las Pozas, Registrador de la Propiedad de Nava del Rey, de segunda clase, solicitando se le declare en situación de excedencia, por incompati-

bilidad con el cargo de Asesor de Juez municipal de Guernica,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 423 y 424 del Reglamento Hipotecario, ha resuelto:

1.º Reconocer la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y Asesor de Juez municipal; y

2.º Dada la opción del interesado por el cargo de Asesor de Juez municipal, declarar a don Juan Antonio Herrán de las Pozas en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 18 de febrero de 1943 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Salamanca.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Sección cuarta, directiva de los Tribunales Tutelares del Consejo Superior de Protección de Menores, para que se autorice el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Salamanca;

Resultando que en 31 de diciembre de 1942, el Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Salamanca comunicó al Consejo Superior de Protección de Menores, estar definitivamente constituido, y al propio tiempo daba cuenta de las Instituciones auxiliares protectoras de que dispone;

Resultando que la Sección cuarta del Consejo Superior, directiva de los Tribunales Tutelares, ha comprobado la existencia, organización y funcionamiento de dichas Instituciones, que han de prestar su concurso al expresado Tribunal Tutelar;

Considerando que se han cumplido todas las condiciones legales que prescriben los artículos 15 y 13 del Reglamento vigente;

Vistos los mencionados textos legales, y la propuesta de la Sección cuarta, directiva de los Tribunales Tutelares del Consejo Superior de Protección de Menores.

Este Ministerio ha acordado autorizar, a partir de esta fecha, el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Salamanca, con jurisdic-

ción en todo el territorio de su provincia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de febrero de 1943 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Ocaña a don Luis Salazar Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla sexta de la Orden de 27 de septiembre de 1940,

Este Ministerio acuerda nombrar para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ocaña, de categoría de ascenso, vacante por traslación de don Florencio Emilio Parrilla, a don Luis Salazar Martínez, Secretario judicial, en situación de excedencia forzosa, por haber cesado en el cargo que en comisión desempeñaba en la Presidencia del Gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de febrero de 1943 por la que se concede la permuta de sus cargos a don Juan José García y Gómez de Enterría y don Paulino Huertas Lancho, Registradores de la Propiedad de Mérida y Mataró, respectivamente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 de la Ley Hipotecaria y 433 y 434 del Reglamento para su ejecución.

Este Ministerio ha acordado conceder la permuta de sus cargos, solicitada por don Juan José García y Gómez de Enterría y don Paulino Huertas Lancho, Registradores de la Propiedad de Mérida y Mataró, respectivamente, ambos de primera clase, por resultar cumplidos los requisitos legales, nombrando a don Juan José García y Gómez de Enterría para el Registro de Mataró y a don Paulino Huertas Lancho, para el de Mérida, y quedando ambos sujetos a las restricciones establecidas en los mencionados artículos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 19 de febrero de 1943 por la que se nombra para el Juzgado número 2 de La Coruña a don Manuel Lojo Tato.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Coruña, de término en la provincia de idem, a don Manuel Lojo Tato, que es Juez de Primera Instancia de la expresada categoría y sirve el Juzgado de Avilés.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de febrero de 1943 por la que se dan normas sobre petición de fondos, pago de indemnizaciones a testigos y Peritos de las Audiencias y rendición de cuentas de este Servicio, al Ministerio.

Excmo. Sr.: Se halla en vigor la Real Orden de 14 de septiembre de 1899 en que se regula el servicio de indemnizaciones a Peritos y testigos, en todos sus aspectos. Se previene en ella que las consignaciones para atender al pago de esas indemnizaciones han de ser bimestrales.

Cayó en desuso esta forma de distribución del crédito presupuestario para estas atenciones por la necesidad de acoplarse a las prórrogas trimestrales frecuentes de los Presupuestos del Estado en épocas pasadas, pero como esa nueva forma trimestral perturba intensamente la realización de ese Servicio, se hace forzoso volver a la distribución del crédito bimestralmente, a fin también de que pueda darse cumplimiento a lo determinado en el artículo 70 de la Ley de Contabilidad que ordena el plazo de tres meses para rendición de cuentas de cada libramiento y de re-hacer los plazos y el antiguo modo para la mayor regularización posible del servicio y para el pago de las indemnizaciones en el mismo día de la prestación del servicio.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto

1.º En virtud de lo preceptuado en la Real Orden en vigor de 14 de septiembre de 1899, las peticiones de fondos para el pago de las indemnizaciones a Peritos y testigos, así como las rendiciones de cuentas de cada libramiento se formularán bimestralmente.

2.º Dentro de los ocho primeros días de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, los Presidentes de las Audiencias participarán telegráficamente a este Ministerio, sin excusa ni retraso, la cantidad que consideran precisa para los pagos del bimestre natural siguiente, a fin de que pueda hacerse el pago de esas indemnizaciones en el día en que se realice el servicio y debiendo procurar que no exceda la cantidad solicitada de lo absolutamente necesario.

3.º Si el día 24 de los meses citados (exceptuando diciembre), no se hubiera tenido en la Audiencia conocimiento de haberse ordenado la expedición del oportuno libramiento, lo participarán telegráficamente a este Ministerio y a la Ordenación Central del Ministerio de Hacienda.

4.º Terminado el segundo mes del bimestre, los Presidentes remitirán a este Ministerio, dentro de los diez días siguientes, también sin excusa ni retraso, las cuentas justificativas de los pagos realizados acompañadas de los oportunos comprobantes y de la certificación del Jefe de Contabilidad de la Intervención de Hacienda de la provincia, comprensiva de la cantidad reintegrada como sobrante del libramiento, así como de la carta de pago del reintegro.

5.º Es indispensable el exacto cumplimiento de estas disposiciones, así como de las demás señaladas en la citada Real Orden de 14 de septiembre de 1899, a fin de que pueda hallarse en la regularización de estos servicios, mayor facilidad en la provisión de fondos para que el pago de indicadas indemnizaciones pueda tener lugar en el mismo día que los interesados comparezcan a prestar sus servicios, a cuyo efecto se tomarán por los Presidentes las disposiciones necesarias a ese fin.

Disposición transitoria. Habiendo sido cursados ya los libramientos para el primer trimestre del año actual, y a fin de acoplar la nueva organización a bimestres naturales, la primera solicitud de fondos que hayan de hacer los Presidentes, deberá ser comunicada telegráficamente antes del 8 de marzo próximo, y deberá alcanzarse a todo el segundo trimestre comenzando en junio en sus ocho primeros días, las peticiones de fondos bimestrales.

Lo digo a V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de febrero de 1943 por la que se autoriza a la Dirección General de Prisiones para convocar un concurso de méritos a fin de designar el Profesorado de la Escuela de Estudios Penitenciarios, y nombrando el Tribunal que ha de fallar dicho concurso.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 5 del actual. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 50, se hace preciso convocar un concurso de méritos para la designación del Profesorado de la Escuela de Estudios Penitenciarios, y nombrar el Tribunal que ha de fallar dicho concurso.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha acordado lo siguiente:

Artículo primero.—Se autoriza a la Dirección General de Prisiones para convocar un concurso de méritos para la selección del Profesorado de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Artículo segundo.—El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará integrado por el Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, en calidad de Presidente; el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones en este concepto y en el de presidente del Consejo Rector de la Escuela de Estudios Penitenciarios; el Ilmo. Sr. D. José Bravo Mezquita, como miembro de la Secretaría Técnica de esa Dirección General; el Excmo. Sr. D. Eloy Montero, como Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad, y el fustísimo señor don Anastasio Martín Nieto, Inspector general de Prisiones.

Como suplentes de dicho Tribunal formarán parte el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, en sustitución del Excmo. Sr. Subsecretario de Justicia; don José Gascón y Marín, Catedrático de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho, en sustitución de don Eloy Montero; don Nicolás Nembela Gallardo, Juez de Primera Instancia y Secretario Técnico de la Dirección General de Prisiones, en la de don José Bravo Mezquita, y don Luis Martín de Pereda, Registrador de la propiedad e Inspector Central de Prisiones, en la de don Anastasio Martín Nieto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de febrero de 1943 por la que se confirma, en propiedad, Agente judicial de la Audiencia provincial de Guadalajara a don Antonio García Jiménez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de lo preceptuado en la Orden de 3 de noviembre de 1942 para la confirmación en el cargo de Agente judicial de la Audiencia Provincial de Guadalajara de don Antonio García Jiménez, que lo sirve inkrinamente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, acuerda nombrar, en propiedad, Agente judicial de la referida Audiencia, con el haber anual de 5.000 pesetas, al expresado don Antonio García Jiménez, quien deberá figurar en el escalafón del Cuerpo en el lugar que oportunamente se determine.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de enero de 1943 por la que se nombra a don Angel Martín Serrano, aspirante número 96, para el Registro de la Propiedad de Puerto de Cabras.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puerto de Cabras, de cuarta clase, a don Angel Martín Serrano, que figura con el número 96 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 23 de enero de 1943 por la que se nombra Secretario Técnico del Patronato de Protección a la Mujer a don José María Sánchez Muntain.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Patronato de Protección a la Mujer,

He tenido a bien nombrar para el cargo de Secretario técnico de esta Institución, con el haber anual de dieciocho mil pesetas, a don José María Sánchez Muntain.

Lo que me complace en comunicar a V. E. para su debido conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de febrero de 1943 por la que se nombran Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones a plazas de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, turno libre, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y en la convocatoria hecha por Orden ministerial de 6 de junio del mismo año,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombran Agentes de Cambio y Bolsa de la plaza de Madrid a los doce opositores aprobados por el Tribunal calificador de las oposiciones y que figuran al pie de esta Orden.

2.º La expedición de los títulos correspondientes se efectuará una vez se haya justificado por los interesados la prestación de juramento, constitución de las fianzas reglamentarias y cumplimiento de los demás requisitos señalados en el artículo 165 del vigente Reglamento de la Bolsa de Madrid de 12 de junio de 1928.

3.º El plazo para la toma de posesión no podrá exceder de los tres meses reglamentarios, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y

4.º Interin se procede a dar posesión de sus cargos a los nuevos Agentes, éstos realizarán, con carácter práctico, por un periodo de tiempo no inferior a un mes, los trabajos profesionales que les sean encomendados

por la Junta Sindical del Colegio, debiendo, además, asistir a las reuniones de la Bolsa y a la confección del acta de cotización y liquidación diaria.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1943.

BENJUMEA BURIN

Relación que se cita

D. Luis de Usera y López González.
D. Jorge Llobera Poquet.
D. Jesús Rodríguez García Salmones (ex cautivo).

D. Pedro Rodríguez Ponga y Ruiz de Salazar.

D. Vicente Fanlo Sierra (ex combatiente).

D. Manuel de la Concha Ballesteros.

D. Carlos Romero de Lecea (ex combatiente).

D. Pablo Arizmendi y Ruiz de Velasco.

D. Pablo Villa Urquidi (Oficial provisional).

Don José Antonio Torrente Fortuño (ex cautivo).

D. José Delgado y Hernández de Tejada (Oficial provisional).

D. Carlos de la Mora Pajares (huérfano).

Aprobada.—Madrid, 24 de febrero de 1943.—J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 19 de febrero de 1943 por la que se concede a la Diputación Provincial de Huesca la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.

Ilmo. Sr.: Autorizado por el artículo primero de la Ley de 11 de abril de 1942, y previa solicitud del servicio por la Corporación,

Este Ministerio tiene a bien encomendar a la Diputación Provincial de Huesca la recaudación de las contribuciones del Estado en aquella provincia en las siguientes

Condiciones

I.—Comienzo del servicio por la Diputación

Desde 1.º de julio de 1944 correrá a cargo de la Diputación Provincial de Huesca la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado exigibles mediante recibo talonario, de los demás débitos a favor del mismo y de todos los recargos locales y recursos de cualquier clase de cuya cobranza estén encargados los Recaudadores de la Hacienda por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

II.—Zonas recaudatorias

Para que el servicio recaudatorio esté bien atendido, la provincia será dividida en zonas coincidentes en número y demarcaciones con los partidos judiciales, poniendo al frente de cada zona un Recaudador, que residirá y tendrá establecida la oficina permanente de recaudación en el pueblo que el Delegado de Hacienda designe para capitalidad de zona dentro del respectivo partido judicial. Siempre que la capital comprenda varias zonas, las oficinas correspondientes se situarán dentro de la demarcación de cada zona.

III.—Nombramiento de Recaudadores

En la designación de Recaudadores titulares, la Diputación habrá de atenderse a las normas establecidas en el artículo 30 del Estatuto de 18 de diciembre de 1928.

IV.—Premios de cobranza

La Diputación percibirá el 3,29 por 100 (tres pesetas veintinueve céntimos por ciento) de premio por las sumas que recaude en periodo voluntario.

Por la acción ejecutiva tendrá derecho a los recargos, dietas o remuneraciones establecidos en las disposiciones vigentes, distribuyéndose por mitad entre el Tesoro y la Diputación los recargos del 10 y 20 por 100 y perteneciendo íntegro al Tesoro todo excedente sobre 5.000 pesetas en la participación de la Diputación por un solo procedimiento. La liquidación e ingreso, en su caso, de estos excedentes se acomodarán a lo prevenido en el número 14 de la Orden de 26 de septiembre de 1940.

V.—Fianza

La Diputación prestará una fianza total de un millón setecientos noventa y dos mil quinientos cuarenta pesetas con cuarenta céntimos (pesetas 1.792.540,40), determinada en función del importe de los documentos cobratorios del año 1942 relativos a las contribuciones rústica, urbana e industrial y de comercio, según disponen los artículos 40 y 41 del Estatuto recaudatorio y que será rectificable en los casos previstos en el primero de dichos preceptos.

Esta fianza podrá ser integrada mediante afeción de los recursos provinciales, a que se refiere el artículo segundo de la Ley de 11 de abril de 1942, en cuanto no se encuentren ligados específicamente a operaciones crediticias de la Corporación, y consignando, en su caso, la diferencia complementaria, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos, a disposición

de la Dirección General del Tesoro Público.

La fianza deberá ser constituida con antelación suficiente para que la Dirección General del Tesoro pueda aprobar la correspondiente escritura antes de 1.º de julio de 1944, previos informes de la Dirección de lo Contencioso del Estado y censura de la Intervención General de la Administración del Estado.

Mientras los recursos provinciales que se designen constituyan garantía de su gestión recaudadora, la Diputación no podrá contraer obligaciones crediticias con el afianzamiento de tales recursos sin advertir que se encuentran afectos con anterioridad a las resultas de dicha gestión.

VI.—Ordenamiento del servicio

La Diputación no podrá ceder en arriendo, en ningún caso ni forma, el servicio recaudatorio que se le atribuye, debiendo realizarlo por sí misma, con absoluta independencia de todos los demás, a cuyo efecto le dotará de una estructura propia y de contabilidad especial y separada de la de su Hacienda, en la que se reflejará, con independencia y en sus diversos conceptos, el servicio de cada zona. También designará un Jefe provincial del servicio, que será quien asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con las oficinas provinciales de Hacienda, sin perjuicio siempre de la responsabilidad que a aquella pueda incumbir.

VII.—Ingresos

La recaudación será ingresada en el Tesoro en la siguiente forma:

Zonas de capital.—Diariamente quedará situada en el Banco de España en cuenta bajo la rúbrica «Delegación de Hacienda.—Recaudación de tributos del Estado de la zona de...», contra la que el Tesorero de Hacienda llevará talones cruzados para ingreso en el Tesoro Público en las fechas que se designen, previa expedición de los correspondientes mandamientos por conceptos presupuestarios a base de la distribución que haga el Jefe respectivo de la Diputación.

Zonas de pueblos.—La recaudación de cada zona se ingresará en Sucursales o Agencias de Bancos inscritos en el Comité Central de la Banca Española establecidas dentro de la zona respectiva, reflejándose también en cuentas restringidas y de análoga titulación que las de la capital. La Delegación de Hacienda señalará las fechas en que tales fondos deberán ser transferidos a cuentas correlativas en el Banco de España de la población donde haya de verificarse el ingreso

definitivo en el Tesoro, el cual tendrá efecto en igual forma que los de zona de «capital».

En unas y otras zonas, a todo ingreso por ejecutiva corresponderá otro del 5 ó del 10 por 100, según proceda, sobre los débitos originarios en concepto de «Participación del Tesoro en el recargo sobre apremios», cuyo importe afluirá a las cuentas bancarias restringidas conjuntamente con la recaudación principal.

VIII.—Dependencia de la Delegación de Hacienda

El Delegado de Hacienda ejercerá todas las facultades que le confieren las Leyes y disposiciones vigentes; entre ellas, la de suspender en sus cargos a los Recaudadores y a los Auxiliares que no desempeñen debidamente sus funciones, dando cuenta a la Diputación para que, en tanto no se depuren los hechos motivo de la suspensión y se acuerde lo que en definitiva proceda, provea a la sustitución interina.

IX.—Cuentas de gestión

Las reglamentarias cuentas de gestión se formarán y rendirán por zonas, separadamente.

X.—Disposiciones reguladoras del servicio

La Diputación ajustará estrictamente su gestión recaudatoria a las condiciones de la presente Orden y a las demás disposiciones en vigor sobre la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo. Genéricamente tendrá los mismos derechos y deberes que los Recaudadores de zona y quedará sometida a las sanciones y recompensas de que trata el título V del Estatuto de Recaudación.

XI.—Cesación

La encomienda de este servicio será por tiempo indefinido; pero, pasado el primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindirle, sin derecho de la Diputación a indemnización ni recurso alguno, o antes, si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias: no verificar la Corporación los ingresos a su tiempo; no formar o no presentar los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda dentro de los plazos legales; haber infringido los preceptos del Estatuto, siempre que estas infracciones, en atención a su importancia y a su reiteración, se estimen como causa bastante para la rescisión.

Por su parte, la Diputación, transcurrido el primer año, podrá también renunciar al servicio, en el que cesa-

rará al serle admitida la renuncia por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1943.

BENJUMEA BURIN

Ilmo Sr. Director general del Tesoro Público.

ORDEN de 7 de diciembre de 1942 por la que se impone la corrección disciplinaria de cesantía a don Alfonso Jorroto Cifré, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido por la Subdelegación de Hacienda de Vigo al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública don Alfonso Jorroto Cifré, por irregularidades cometidas en el ejercicio de su cargo;

Resultando que por acuerdo del señor Subdelegado de Hacienda de Vigo se ordenó la incoación de expediente gubernativo para aclarar la conducta de don Alonso Jorroto Cifré, Auxiliar de aquella Subdelegación, en relación con el hecho que se le atribuía de haber recibido determinada cantidad de don Hermínio Puertas, para con ella satisfacer un débito del mismo por razón de un expediente de la Contribución Industrial y por la que había dado carta de pago que no resultó cierta;

Resultando que de la prueba practicada, apreciada en conjunto, así como de la contestación dada por el expedientado al cargo que se le formuló, se desprende que el señor Jorroto Cifré, pretextando que estaba resuelto un expediente seguido contra el mencionado contribuyente por el concepto de Industrial, cobró a éste determinada cantidad, que dicho denunciante le entregó para su ingreso en el Tesoro como resultado del aludido expediente; ingreso que no llegó a efectuarse devolviéndose por el encartado dicha cantidad una vez descubierto el hecho.

Vistos la Ley de 22 de julio de 1918 y el Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre de igual año;

Considerando que los hechos referidos reúnen los caracteres de falta de probidad acentuada por su proximidad a la ilicitud penal, pero habida cuenta de que la cantidad indebidamente cobrada le ha sido devuelta al denunciante y que no existe perjuicio alguno para los intereses del Tesoro, resulta más conveniente evitar todo escándalo que ponga en entredicho a la Corporación y que el expediente no salga de la esfera administrativa, máxime cuando

la Administración tiene medios por sí misma para depurar el caso y mantener el prestigio de sus funcionarios;

Considerando que en la tramitación del expediente no se observa ningún defecto procesal y tanto ésta como la calificación de la falta y la sanción que se propone, se ajustan en un todo a lo preceptuado en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio, por acuerdo fecha de hoy, ha dispuesto imponer la corrección disciplinaria de cesantía a don Alfonso Jorrete Cifré, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, como autor de una falta muy grave de probidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año a los Cuerpos generales de la Administración Civil del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de diciembre de 1942 por la que se separa definitivamente del servicio a don Luis Benito Mampel, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro, por abandono de destino.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido en la Delegación de Hacienda de Madrid contra don Luis Benito Mampel, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro, con destino en el Servicio de Valoración Forestal de la expresada Delegación;

Resultando que de lo actuado en dicho expediente se desprende que don Luis Benito Mampel abandonó su destino y al parecer también su residencia oficial y hasta España hace más de dos años, sin autorización alguna por parte de sus superiores jerárquicos;

Resultando que en la tramitación de este expediente no ha sido posible el que el inculpado prestase su declaración, por desconocerse su paradero, habiéndose suplido la incomparecencia del mismo con la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Vista la Ley de Funcionarios Civiles de 22 de julio de 1918 y el Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que es un hecho cierto y probado suficientemente que el ex-

pedientado don Luis Benito Mampel ha abandonado su destino desde hace más de dos años;

Considerando que la base séptima de la citada Ley de Funcionarios, en relación con el artículo 30 del también mencionado Reglamento, disponen taxativamente la obligación de residencia en lugar donde radica el destino, la asistencia normal a la oficina y la prohibición de ausentarse de la residencia oficial, sin licencia de la autoridad competente;

Considerando que los artículos 60 y 61 del mencionado Reglamento, al tratar de las sanciones gubernativas que podrán imponerse a los funcionarios, dispone que podrá llegarse a la cesantía o separación definitiva del servicio en caso muy grave y siendo el abandono de destino de las faltas muy graves en que puede incurrir un funcionario público, que con su conducta se sanciona a sí mismo, por lo que es inútil intentar apreciar circunstancias atenuantes que, por otro lado, no concurren en el presente caso;

Considerando que se han cumplido en este expediente todos los preceptos reglamentarios y suplió la comparecencia del interesado con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Este Ministerio, por acuerdo fecha de hoy, ha dispuesto la separación definitiva del servicio y la baja en su escalafón respectivo, de don Luis Benito Mampel, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro, como responsable de una falta muy grave de abandono de destino, prevista y sancionada en el artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado en ejecución de la Ley de 22 de julio de igual año, a los Cuerpos generales de la Administración Civil del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de febrero de 1943 por la que reintegra al servicio activo doña María de la Concepción Díaz de Villegas Blasco, auxiliar de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública, en situación de cesante.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar por el artículo 1.º, letras G-c del Decreto de 20 de enero de 1925, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo general, con sueldo de cinco mil pesetas anuales y

destino a la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, a doña María de la Concepción Díaz de Villegas Blasco, que es Auxiliar de igual clase, en situación de cesante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES de 12 de febrero de 1943 por las que se concede autorización a los señores que se mencionan para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que por mediación de sus Talleres reparan en las provincias que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente iniciado en la Delegación de Industria de Valladolid, a instancia de don Miguel Manrique Adrados, establecido en dicha capital, calle de Calixto Fernández de la Torre, núm. 4, con Taller mecánico para la reparación de aparatos de precisión, que solicita autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en las provincias de Valladolid, Avila, Segovia y Palencia.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a don Miguel Manrique Adrados, domiciliado en Valladolid, calle de Calixto Fernández de la Torre, número 4, por plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los precintos, de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que por mediación de sus Talleres repare en las provincias de Valladolid y Segovia.

2.º Denegar la autorización solicitada para las provincias de Palencia y Avila.

3.º Los precintos que coloque el señor Manrique, llevarán como diseño la inscripción «Mecánica Menueta», juntamente con el número 41, asignado por el Registro de autorizaciones del Consejo de Industria.

4.º La utilización de esta autoriza-

ción queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

5.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Enrique Campomanes García, con Taller de reparación de balanzas y básculas en Córdoba, calle de Santa María de Gracia, núm. 135, solicitando autorización para levantar y colocar precintos en los aparatos que repare mediante su intervención en la provincia de Córdoba,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a don Enrique Campomanes García, por el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que por mediación de sus Talleres repare en la provincia de Córdoba.

2.º Que los precintos que coloque el señor Campomanes llevarán como diseño, de un lado, la inscripción «Balanzas», y del otro, las iniciales E. G., juntamente con el número 42, asignado por el Registro de autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 18 de febrero de 1943 por la que se concede a la casa «Auto-Electricidad, S. A.» autorización para levantar y volver a colocar, provisionalmente, precintos en las balanzas y básculas automáticas marca «OK», de la que es representante.

Visto el expediente incoado a instancia de don Ricardo Salvat Albert, en

representación de la casa «Auto-Electricidad, S. A.», domiciliada en Madrid, solicitando autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas reparadas mediante la intervención de sus talleres,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder a la casa «Auto-Electricidad, S. A.» con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, núm. 85, con central en Barcelona, Diputación, 224, por un período de cinco años y para toda España autorización para levantar y volver a colocar, provisionalmente, precintos en las balanzas y básculas automáticas marca «OK», de la que es representante.

2.º Conceder asimismo a la mencionada casa «Auto-Electricidad, S. A.», por un período de dos años y para las provincias de Madrid, Barcelona, Valencia y Baleares, autorización para levantar y volver a colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas de diferentes marcas reparadas por su intervención.

3.º Los precintos que coloque la casa «Auto-Electricidad, S. A.», llevarán como diseño la inscripción «OK», juntamente con el número 40 asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

4.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

5.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1943.—P. D.
Juan Granell.

ORDEN de 18 de febrero de 1943 por la que se concede a lo solicitado por don José Filgueira Rubido para instalar un depósito de moluscos en la ensenada de Feás, Ría de Ortigueira.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido a instancia de don José Filgueira Rubido, con domicilio en Cariño (Santa Marta de Ortigueira), solicitando autorización para instalar un depósito de moluscos en la ensenada de Feás, Ría de Ortigueira, y considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Centros administrativos correspondientes, son todos favorables, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador

de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a lo señalado en la Memoria y planos que se acompañan, autorizados en junio de 1936 por el Ingeniero don Pedro Reimunde, en El Ferrol del Caudillo, y darán principio en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar terminadas en un plazo de sesenta días, a partir de la fecha en que aquéllas empiecen.

2.ª La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 163), y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

4.ª La concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotache.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 18 de febrero de 1943 por la que se concede a lo solicitado por don Jaime Rovira Roméu, para instalar un vivero fijo de mejillones en el puerto de los Alfaques (San Carlos de la Rápita).

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido a instancia de don Jaime Rovira Roméu, con domicilio en Barcelona, solicitando la autorización para instalar un vivero fijo de mejillones en el puerto de los Alfaques (San Carlos de la Rápita), y considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Centros administrativos correspondientes son todos favorables, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a lo señalado en la Memoria y planos que se acompañan, autorizados en 15 de

septiembre de 1940 por el Ingeniero don Pedro de la Rosa, en Barcelona, entendiéndose que la situación geográfica del vivero es la señalada en el plano remitido por el interesado con su escrito de 21 de septiembre de 1941.

Darán principio dichas obras en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar terminadas en un plazo de dos años, a partir de la fecha en que aquéllas se empiecen.

2.ª La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 163), y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

4.ª La concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotasche.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 18 de febrero de 1943 por la que se accede a lo solicitado por don Pedro Bofarull Mir autorizándole para instalar un vivero fijo de mejillones en el puerto de los Alfaques (San Carlos de la Rápita).

Ilmo. Sr.: Como resultado de expediente instruido a instancia de don Pedro Bofarull Mir, con domicilio en Barcelona, solicitando autorización para instalar un vivero fijo de mejillones en el puerto de los Alfaques (San Carlos de la Rápita), y considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Centros administrativos correspondientes, son todos favorables y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a lo señalado en la Memoria y planos que se acompañan autorizados en 31 de diciembre de 1939, por el Ingeniero don Juan Angulo, en Valencia, y darán principio en el plazo de treinta

días, a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar terminadas en un plazo de dos años, a partir de la fecha en que aquéllas se empiecen.

2.ª La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 163) y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse, y los que afecten actualmente a dicha industria.

4.ª La concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotasche.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de febrero de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en recurso promovido por «Unión Resinera Española, S. A.», contra Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de mayo de 1933.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia (Sala de lo Contencioso) ha dictado, con fecha 18 de enero próximo pasado, sentencia en recurso promovido por «Unión Resinera Española, S. A.», contra Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de mayo de 1933, sobre revisión de precios del contrato de resinación del monte «Común Grande de las Pegueras», cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, admitiendo la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la de esta jurisdicción para conocer del recurso seguido a nombre de la «Unión Resinera Española», contra Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 29 de mayo de 1933, aprobatoria de la revisión de precios del contrato sobre aprovechamiento del monte «Común Grande de las Pegueras», de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar.»

Este Ministerio ha dispuesto, en cumplimiento de lo que establece la Ley de 22 de junio de 1904 en sus

artículos 83 y 84, este último modificado por Ley de 5 de abril de 1904, que la referida sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de febrero de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en recurso contencioso promovido por doña Celia Zamora Graupera, hoy sus herederos, contra Real Orden del Ministerio de Fomento de 12 de agosto de 1927.

Ilmo. Sr.: Por el Tribunal Supremo de Justicia (Sala de lo Contencioso), con fecha 22 de enero próximo pasado, se ha dictado sentencia en recurso contencioso promovido por doña Celia Zamora Graupera, hoy sus herederos, contra Real Orden del Ministerio de Fomento de 12 de agosto de 1927, resolutoria del expediente del deslinde del monte denominado «Mamio, Leres y Monteverde», situado en la Orotava, en la Isla de Tenerife, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con anulación de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Valencia en 19 de mayo de 1937, que será sustituida por la presente, debemos ratificar y ratificamos el acuerdo de tener a los herederos y sucesores de la recurrente doña Celia Zamora Graupera por apartados y desistidos de la acción por ésta ejercitada en el presente recurso, y, en su virtud, por firme y subsistente la Real Orden de 12 de agosto de 1927 del Ministerio de Fomento, en el mismo impugnada.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en cumplimiento de lo que establece la Ley de 22 de junio de 1894 en sus artículos 83 y 84, este último modificado por Ley de 5 de abril de 1904, que la referida sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de febrero de 1943 por la que se disgrega el Ayuntamiento de Villaseca (Zamora), del partido veterinario de Cañizal, de la misma provincia.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por el Ayuntamiento de Villaseca (Zamora) y por el Inspector municipal veterinario de Cañizal, de la misma provincia, don Lisardo Esteban Sánchez, solicitando sea disgregado aquel Ayuntamiento del partido veterinario que tiene como capitalidad el segundo Ayuntamiento mencionado, y que actualmente se encuentran mancomunados, según la clasificación de partidos veterinarios de aquella provincia, aprobada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1941, y, en virtud de argumentaciones expuestas,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Colegio Provincial de Veterinarios de Zamora, de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de aquella provincia y el de esa Dirección General, viene en disponer lo siguiente:

Queda disgregado el Ayuntamiento de Villaseca (Zamora), del partido veterinario de Cañizal, de la misma provincia, y, como consecuencia, quedarán formados dos partidos veterinarios únicos: Cañizal y Villaseca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 22 de febrero de 1943 por la que se convoca un cursillo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo sexto del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios y Orden ministerial complementaria de 30 de agosto de 1935,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, ha dispuesto se celebre el cursillo reglamentario del mes de abril para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, y su inscripción en el Escalafón correspondiente, con arreglo a las Bases y programas aprobados por Orden ministerial de este Departamento de 20 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 22).

El plazo de admisión de instancias comenzará desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará el 31 de marzo próximo.

El cursillo dará comienzo el día 26 del próximo abril, verificándose la apertura a las nueve de la mañana en el Salón-Biblioteca del Instituto de Biología Animal (Embajadores, número 68), concurrendo todos los que tengan solicitada la inscripción al mismo, sin otro aviso que el de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de enero de 1943 por la que se aprueba el Reglamento del Patronato de La Alhambra de Granada.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente Reglamento para la aplicación del Decreto de 13 de agosto de 1940, refundiendo en el Patronato de La Alhambra de Granada el del Palacio de Carlos V, creado por Decreto de 9 de marzo del mismo año.

REGLAMENTO

Artículo 1.º El Patronato de La Alhambra, creado por Decreto de 13 de agosto de 1940, tendrá por misión ejercer su acción orientadora y vigilante en La Alhambra, Generalife, Palacio de Carlos V y cuantos monumentos u obras están enclavados en el recinto de aquella.

Art. 2.º Especialmente corresponde al Patronato la custodia, administración y conservación de La Alhambra, Generalife y Palacio de Carlos V y de todas las edificaciones, bosques, jardines, cultivos y terrenos pertenecientes a La Alhambra y a su recinto y al Generalife y sus anejos, así como la formación y desarrollo de los planes que deberán seguirse en su conservación, restauración, excavaciones e investigaciones a realizar y, en general, cuanto a aquellos se refiera, les afecte y pueda ejecutarse, dentro de los límites de sus terrenos y aldeaños.

Art. 3.º El Patronato tendrá su residencia en Granada y será Presidente nato de él el Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Art. 4.º Compondrán el Patronato, como Vocales natos, el Alcalde de Granada, el Rector de la Universidad

de Granada y el Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Serán también Vocales las personas designadas nominalmente en el artículo primero del Decreto de creación de 9 de marzo de 1940 o en disposiciones posteriores.

Art. 5.º El Patronato tendrá un Vicepresidente y un Secretario, cargos que serán desempeñados necesariamente por dos de los Vocales nominalmente designados por el Decreto citado.

Art. 6.º Si cualquiera de estos Vocales directamente nombrados con carácter permanente, ostentase cargo por razón del cual fuese también miembro nato de este Organismo, el cese en este cargo no impedirá ni afectará a su continuación en el Patronato con el otro carácter. Por lo tanto, la entidad cuyo Vocal nato figurase en el Patronato como permanente tendrá el derecho a designar nuevo representante o sustituirlo con aquél que le siga en jerarquía o al que corresponda sustituirlo según sus propios Estatutos.

Art. 7.º El Patronato constará de un Pleno y una Comisión ejecutiva. Esta la integrarán los Vocales nombrados directamente por el Ministerio. El primero deberá reunirse dos veces al año, o cuando, con justificada causa, lo pida por escrito uno cualquiera de sus miembros. La ejecutiva se reunirá cuantas veces sean precisas, y al menos, obligatoriamente, una vez al mes.

Unas y otras reuniones tendrán lugar en los días, horas y sitios previamente señalados por el Vicepresidente. A las reuniones del Patronato asistirá, con voz, pero sin voto, el señor Administrador.

Art. 8.º Para las reuniones de la Comisión ejecutiva y la validez de sus acuerdos, será precisa la asistencia de tres, por lo menos, de los cinco Vocales que la integran. Para la del Pleno, las dos terceras partes de sus componentes, en primera convocatoria, y la mitad más uno, en segunda.

Art. 9.º Son funciones privativas del Patronato las siguientes:

a) La percepción de los fondos consignados en presupuestos para reparación, conservación y entretenimiento de los monumentos y terrenos a él confiados.

b) Proponer la adquisición, por compras convenidas o por expropiación, de edificios o terrenos que dentro del recinto se estime conveniente o preciso adquirir por el Estado.

c) La propuesta de designación del personal retribuido que figura en el presupuesto, y que será nombrado por el Ministerio de Educación Na-

cional, así como la suspensión o separación de aquel en casos de incompetencia o falta de atención a sus servicios.

d) El establecimiento, dentro del recinto y en los terrenos a él confiados, de todas las medidas que juzgue necesarias, no sólo para la conservación de la propiedad en general del Estado, sino para evitar la instalación en éstos y en sus aledaños de cualesquiera edificios o industrias nocivos, insalubres o peligrosos, bien lo sean por sí mismos o por razón de los hechos o actos a que por parte de tercero pudieran dar lugar, incompatibles con el concepto artístico de La Alhambra, con la conservación en toda su integridad de los monumentos que encierran y con las garantías de seguridad que éstos merecen, así como las personas que en ellos o cerca de ellos residen temporalmente por razón de su fama turística mundial.

e) La organización de aquellas fiestas y espectáculos que se adapten al concepto artístico que el Monumento exige, así como la creación de Museos y organización de conferencias o cursos de arte, previa siempre la aprobación ministerial.

La ejecución de estos acuerdos corresponderá al Pleno del Patronato, que podrá delegarlo en la Ejecutiva, representados ambos en uno y otro caso por el Vicepresidente y Secretario como agentes adecuados a su acción, y a quienes corresponderá la ordenación de pagos y dar fe de los acuerdos adoptados, así como de su ejecución en sus relaciones con terceros o con la Superioridad.

Art. 10. Corresponde al Arquitecto Conservador y Director técnico de las obras los estudios, redacción de Memorias y proyectos de aquéllas que se le encomienden por el Ministerio.

Tendrá iniciativa en las obras de entretenimiento y en las de urgente realización, sin otro requisito que el de dar conocimiento a la Comisión ejecutiva y al Ministerio una vez comenzadas, de los motivos de la rapidez de su decisión.

Art. 11. Las obras de restauración que hayan determinado alguna transformación o alteraciones de estructuras que, aun siendo impropias, consiguieran el respeto y hasta la consagración por razón de tiempo transcurrido desde que se hicieron; las de derribo y modificación, cualesquiera que éstas sean, una vez que su pertinencia o necesidad sea apreciada por el Patronato, con el asesoramiento de los técnicos, serán objeto del más acabado estudio, y de croquis, levantamiento de planos, cotejo, ma-

quetas, etc., por parte del Arquitecto Conservador; y una vez terminado el proyecto definitivo por éste, será entregado al Patronato para su conocimiento, antes de remitirlo a la Superioridad para su definitiva aprobación.

Art. 12. Las obras de nuevo establecimiento en edificaciones, jardines, bosques y terrenos dependientes del Patronato necesitarán la aprobación previa de sus proyectos, y orden expresa de aquél, en el acta de cuya sesión se hará constar si hubo unanimidad en el acuerdo o fué formulado voto particular por alguno de los Vocales, y en este caso, el voto particular será remitido a la Superioridad cuando se solicite de ella su aprobación definitiva.

Art. 13. Constituyen los ingresos del Patronato:

1.º Las subvenciones consignadas o que consignen los Presupuestos del Estado, Provincia o Municipio con destino al cumplimiento de las atenciones y fines del mismo.

2.º Los bienes que pueda obtener por herencia, donación o legado.

3.º El producto de la entrada en los palacios, torres, jardines, tránsito de vehículos, utilización de caminos, venta de materiales, productos forestales, canteras, rentas, alquileres y, en general, de cuanto provenga de los monumentos, tierras y lugares anejos o dependientes de este Patronato.

4.º El producto de sus publicaciones.

5.º Los derechos de reproducciones fotográficas, vaciados y copias o venta de ellas, de los monumentos que le son afectos; y

6.º Cualquier otro recurso que el Patronato proponga y apruebe la Dirección General de Bellas Artes.

Art. 14. El Patronato no podrá invertir sus fondos en fines distintos a aquellos que le sean asignados y correspondientes a la misión que le está confiada, pero sí podrá proponer a la Superioridad cuantas iniciativas referentes a este orden tenga, por si ésta las estimase dignas de consideración.

Art. 15. El Administrador de La Alhambra, en cumplimiento de los acuerdos del Patronato, llevará cuenta detallada de los fondos que sean librados por el Estado y de todos otros que le sean privativos y que van señalados en el artículo 13 de este Reglamento. Por su conducto se efectuarán los cobros y pagos consecuencia de los acuerdos del Patronato, sin más intervención que los del Vicepresidente y Secretario, debiendo remi-

tirse al Ministerio cada año, para su aprobación, cuenta justificada de las inversiones realizadas.

Madrid, 16 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de febrero de 1943 por la que se concede a don Juan Manuel López de Azcona el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 11 de abril de 1939, y en atención a los méritos que concurren en don Juan Manuel López de Azcona,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de febrero de 1943 por la que se asciende a doña Carmen Sánchez Aroca, Profesora Especial de Flores artificiales de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, por el sexto quinquenio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Carmen Sánchez Aroca, Profesora especial de Flores artificiales de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del sexto ascenso de quinientas pesetas por el sexto quinquenio, por contar más de treinta años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la Hoja de méritos y servicios que debidamente certificada se une al expediente, resulta que la interesada tomó posesión de su cargo con fecha 1.º de enero de 1913; que por O. M. fecha 20 de octubre último, le fué concedido el quinto quinquenio de quinientas pesetas con la antigüedad del día 1.º de enero de 1938; que el derecho que tiene reconocido este Profesorado a los ascensos por quinquenio, el favorable informe emitido por la dirección del Centro y el hallarse la interesada en condiciones legales de obtener el ascenso que solicita,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición formulada por la expresada Profesora, doña Carmen Sán-

chez Aroca, concediéndole el sexto ascenso de quinientas pesetas por el sexto quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta con la antigüedad y efectos económicos del día 1.º de enero del corriente año, y que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 11, del Presupuesto vigente de este Departamento, debiéndose por la Dirección del Centro donde *la interesada* viene prestando sus servicios diligenciarse en la forma reglamentaria su título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 12 de febrero de 1943 por la que se amortizan dos dotaciones de Profesores de Institutos Locales de Segunda Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo ordenado en el artículo undécimo de la Ley de 12 de enero último,

Este Ministerio ha resuelto se consideren amortizadas dos dotaciones, de las establecidas para sostenimiento del Profesorado de Institutos Locales de Segunda Enseñanza, que figurarán consignadas en los capítulos y artículo primero, concepto segundo, subconcepto sexto (obligaciones a extinguir) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, por haber pasado, en virtud de oposición, a otros gastos profesoriales de los dos Profesores a quienes estaban asignadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de febrero de 1943 por la que se concede a don Antonio José Cubiles y Ramos el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 11 de abril de 1929, y en

atención a los méritos que concurren en don Antonio José Cubiles y Ramos,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de febrero de 1943 por la que se declara desierta la oposición para proveer la cátedra de «Odontología 1.ª», de la Escuela de Odontología de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Odontología», con su clínica, primer curso, en la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, así como la actuación del Tribunal, juzgador que ha sido estrictamente ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la oposición, turno libre, celebrada para proveer la cátedra de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de febrero de 1943 por la que se dispone se acredite a todos los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid, la indemnización por residencia.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo ordenado en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto que a todos los catedráticos numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid, con destino en propiedad determinada expresamente, se les acredite a partir de primero de enero último y sobre el sueldo que actualmente disfruten la remuneración anual de mil pesetas, en concepto de indemnización por residencia, referidas al capítulo primero, ar-

tículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 19 de febrero de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura Española», de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes cumplirán las condiciones exigidas en el anuncio-convocatoria, regulándose la tramitación del concurso con arreglo a las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de febrero de 1943 por la que se rectifica el apartado segundo de la de 5 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12),

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de copia en la Orden ministerial de 5 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), queda rectificado el apartado segundo en el sentido de que los maestros sancionados con traslado fuera de la provincia ocuparán vacantes producidas a partir de 1.º de enero de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de febrero de 1943 por la que se concede la Medalla al mérito en el trabajo, de oro, a la Entidad Salvador Fontcuberta, de Benicarló.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Salvador Fontcuberta, en su carácter de titular de la empresa industrial «Salvador Fontcuberta», de Benicarló, solicitando para la misma la Medalla de Trabajo, de oro, colectiva, en virtud de los méritos y circunstancias que en aquel documento se alegan;

Resultando: Que de los informes emitidos por la Inspección de Trabajo de Castellón y Delegación Nacional de Sindicatos, se llega al conocimiento de que la citada empresa, no obstante ser de existencia relativamente moderna, cuya circunstancia pudiera restar méritos a su favor, constituye contrariamente nota destacada de merecimiento, toda vez que en tan corto espacio de tiempo ha llegado a alcanzar un grado de perfeccionamiento y amplitud en la fabricación de pañería en toda su integridad, que pudiera considerarse caso excepcional entre los de su misma actividad industrial;

Resultando: Que la empresa citada no ha dirigido exclusivamente su ejemplar esfuerzo al perfeccionamiento de la industria, sino que en todo momento se preocupó de mejorar la situación de sus numerosos trabajadores, estableciendo diversas instituciones de carácter benéfico-social, y cumpliendo fielmente en su vida laboral, cuantas disposiciones han emanado del Nuevo Estado, proceder que llegó a culminar recientemente en la concesión del título de empresa ejemplar, lo que le valió el alto honor de recibir de manos de S. E. el Jefe del Estado tan preciada distinción;

Considerando: Que la Medalla del Trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo del año próximo pasado, aspira esencialmente a premiar la inteligencia, constancia y laboriosidad de empresas y trabajadores, circunstancias éstas que en su mayor amplitud concurren en la entidad solicitante, que no sólo ha dado impulso e incremento a la industria textil levantina, sino que con un alto espíritu de justicia social ha hecho partícipe a su personal de los beneficios inherentes a numerosas instituciones que tienden a mejorar su condición económica, incluso llegando a concesiones que sobrepasan con exceso las obligaciones que el Poder público impone legalmente a los empresarios, motivos to-

dos que por su calidad excepcional merecen el otorgamiento de la Medalla al mérito en el trabajo en su categoría máxima;

Vistas las disposiciones vigentes, y concretamente los apartados a), b), d), e) y h) del artículo noveno del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, así como el informe favorable de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1943, ha tenido a bien conceder a la entidad industrial «Salvador Fontcuberta», de Benicarló, la Medalla al mérito en el trabajo, de oro, con carácter colectivo y con todos los derechos y honores que las disposiciones vigentes determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando a concurso tres plazas de Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado en la plantilla de esta Dirección General.

Vacantes tres plazas de Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado en la plantilla de la Dirección General de Marruecos y Colonias, que figura en la Sección de «Acción de España en Marruecos», del Presupuesto General del Estado, se sacan a concurso entre funcionarios de dicho Cuerpo que presten o hayan prestado servicios en la Zona de Protectorado o en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Estas plazas están dotadas de haber anual de 7.200 pesetas.

Las instancias se presentarán, indistintamente, en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en la Alta Comisaría de España en Marruecos y en el Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea. Los plazos de presentación serán de quince días, a partir de la fecha de

publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el de la Zona española del Protectorado, según que tenga lugar su presentación en el primero o en el segundo de los citados Organismos, y de un mes, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea», para las presentadas en el último de los Organismos citados.

Todas las instancias se reunirán en la Dirección General de Marruecos y Colonias, a cuyo efecto se remitirán a este Centro las presentadas en la Alta Comisaría de España en Marruecos y en el Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

La resolución del concurso se efectuará por la Presidencia del Gobierno, a propuesta del expresado Centro directivo.

Madrid, 13 de febrero de 1943.—El Director general de Marruecos y Colonias, Juan Fontán y Loté.

Comisaría de Material Ferroviario

Circular núm. 23 por la que se establece el precio de los tubos de acero estirado sin soldadura para locomotoras.

La necesidad creciente de tubos de acero estirado para la construcción y reparación de locomotoras y las exigencias de los pliegos de condiciones, cada día mayores y más justificadas, para asegurar una larga vida de tan importante elemento para la conservación en servicio del parque de locomotoras, aconsejan estimular a los productores para que mejoren constantemente la calidad de este artículo y la de los aceros a ellos destinados, cuyo estímulo, como es lógico, debe encontrarse en el valor del producto.

Como consecuencia, a partir de esta fecha se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

Primera. Para todas las facturaciones de tubos de acero estirado sin soldadura destinados a locomotoras, que correspondan a salidas de fábrica posteriores a la fecha de 30 de septiembre de 1942, regirá el precio de cuatrocientas una peseta por cien kilogramos, siempre que dichos tubos estén fabricados con acero del tipo efervescente y reúnan las características exigidas por los pliegos vigentes.

Segunda. Cuando los tubos a que se refiere el apartado anterior estén contruidos o se construyan con acero calmado, cumpliendo también los pliegos anteriormente citados, el precio

que registrará será el de cuatrocientas treinta y seis pesetas por cien kilogramos. El fabricante procurará, siempre que le sea posible, servir los tubos de acero calinado, los que en todo caso deberán ser admitidos por el cliente, no obstante la diferencia de precio marcada.

Tercera. Los precios señalados en los dos apartados anteriores se aplicarán lo mismo si el acero necesario para la fabricación procede de hornos Siemens o de hornos eléctricos. Dichos precios se entienden netos sobre vagón fábrica y sujetos a los impuestos vigentes.

Cuarta. Cuantas aclaraciones sea necesario hacer en relación con las medidas a las que es aplicable esta circular se resolverán por el Servicio de Acopios de esta Comisaría de Material Ferroviario.

Madrid, 22 de febrero de 1943.—El Director, Rafael Rubio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo a la Hermana Petra Berseche y Armendáriz, de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco y categoría de Cruz de primera clase, libre de gastos.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en la Hermana Petra Berseche y Armendáriz, de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, que se expresan en la Orden comunicada al efecto, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con fecha 18 de los corrientes, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco y categoría de Cruz de primera clase, libre de gastos.

Madrid, 22 de febrero de 1943.—El Director general, Manuel M. de Tena.

(Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico de número de la Beneficencia General del Estado con destino de Director del Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, y tres de Médicos auxiliares)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.

En cumplimiento del artículo noveno, según quinta del Reglamento del

personal médico farmacéutico de la Beneficencia General, y Orden de 13 de mayo de 1942, anunciando oposiciones para cubrir una plaza de Médico de número de dicho Cuerpo, con destino de Director del Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, y tres de Médicos auxiliares del mismo y del de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, se convoca para proceder al sorteo de los aspirantes, que determinará su orden de actuación, y acto seguido para el comienzo del primer ejercicio para la provisión de la primera de dichas plazas, para el día 8 de marzo del corriente año, a las siete de la tarde, en el salón de actos del Hospital de la Princesa.

Una vez terminados éstos, tendrán lugar los correspondientes a las plazas de auxiliares mencionadas.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—El Presidente del Tribunal, Manuel Arredondo.

Dirección General de Seguridad (Escuela General de Policía)

Llamamiento especial para los opositores a ingreso en el Cuerpo General de Policía que prestaron servicio en la División Española de Voluntarios.

Estando próxima la terminación de los ejercicios de estas oposiciones, se cita a los señores opositores que tienen acreditada su condición de combatientes de la División Española de Voluntarios, y no están exceptuados del examen de cultura general, para que el día 11 de marzo próximo, a las dieciséis horas, comparezcan ante el Tribunal que ha de juzgar el primer ejercicio.

El sábado, 13 del indicado mes, y a las dieciséis horas, tendrá lugar el examen del segundo ejercicio, convocándose a los divisionarios que aprueben el primer ejercicio y a todos los que estén dispensados del mismo.

Hasta veinticuatro horas antes del examen podrán los interesados completar sus documentaciones en la Secretaría de la Escuela, Fernández de la Hoz, 43, Madrid.

Madrid, 25 de febrero de 1943.—El Director general, P. D., el Secretario general, José L. Barrón.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Circular por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de las plazas de Profesores de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Haciendo uso de la facultad que me concede la Orden de 20 del actual, esta Dirección General abre un concurso

para la designación del Pofesorado de la Escuela de Estudios Penitenciarios con las siguientes bases:

1.ª Queda abierto un concurso de méritos para la provisión en propiedad de las siguientes Cátedras de Profesores numerarios:

Derecho Penal y Penología, de los cursos ordinarios de la Escala Técnico-directiva y Elementos de Derecho Penal y Penología de los cursos ordinarios de la Escala Técnico-auxiliar, asignatura acumulada, con la gratificación anual de 8.000 pesetas.

Ética y Derecho Natural, de los cursos ordinarios de la Escala Técnico-directiva y Elementos de Ética y Derecho Natural de los cursos ordinarios de la Escala Técnico-auxiliar, asignatura acumulada, con la gratificación anual de 8.000 pesetas.

Fundamentos del Derecho Penitenciario Español y Redención de Penas, de los cursos ordinarios de la Escala Técnico-directiva, y Elementos de Derecho Penitenciario Español y Redención de Penas, de los cursos ordinarios de la Escala Técnico-auxiliar, asignatura acumulada, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Biología Criminal, de los cursos ordinarios de la Escala Técnico-directiva, y Elementos de Biología criminal, de los cursos ordinarios de la Escala Técnico-auxiliar, asignatura acumulada, con la gratificación anual de 5.000 pesetas.

Sociología Criminal, de los cursos ordinarios de la Escala Técnico-directiva, y Elementos de Sociología Criminal, de los cursos ordinarios de la Escala Técnico-auxiliar, asignatura acumulada, con la gratificación anual de 5.000 pesetas.

Contabilidad y Administración Penitenciaria, de los cursos ordinarios de la Escala Técnico-directiva, y Elementos de Contabilidad y Administración Penitenciaria, de los cursos ordinarios de la Escala Técnico-auxiliar, asignatura acumulada, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; y

Régimen Penitenciario de los cursos ordinarios de la Escala Técnico-directiva, y Elementos de Régimen Penitenciario de los cursos ordinarios de la Escala Técnico-auxiliar, asignatura acumulada, con la gratificación anual de 8.000 pesetas.

2.ª El plazo para la presentación de instancias y documentación se abrirá en la oficina de Personal de la Dirección General de Prisiones al día siguiente de la publicación de esta Orden, y se cerrará quince días después, a las doce horas.

3.ª El Tribunal juzgador emitirá inapelablemente su fallo, valorando los siguientes extremos: a) Títulos facultativos y méritos académicos. b) Servicios prestados a la Patria y al Esta-

do Español, c) Publicaciones relacionadas con la especialidad de que se trate.

4.ª Si el Tribunal estimare en algún caso determinado que estos criterios fueran insuficientes para fundamentar su decisión, podrá exigir a quienes concurren a cualquiera de las asignaturas la presentación, en plazo fijo, de un programa o memoria docente que explique el plan de la asignatura y sus orientaciones doctrinales.

Madrid, 20 de febrero de 1943.—El Director general, José María Santis Siméon.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando las series y números de los títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, Emisión de 15 de mayo de 1942, entregados a la «Junta de la Ciudad Universitaria», de Madrid, para su contratación en las Bolsas de Comercio, a fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.

Con arreglo a la autorización concedida al Ministerio de Hacienda por

la Ley de 13 de marzo de 1942 y Orden de 27 del mismo, y en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de enero último,

Esta Dirección general, en cumplimiento de aquel precepto legal, ha ordenado la confección de las siguientes carpetas provisionales, serie A, de 500 pesetas, números 325.001 al 327.500; serie B, de pesetas 2.500, números 97.501 al 98.250; serie C, de 5.000 pesetas, números 130.001 al 131.000; serie D, de 12.500 pesetas, números 6.501 al 6.550; serie E, de 25.000 pesetas, números 3.901 al 3.930; serie F, de 50.000 pesetas, números 1.301 al 1.310, con una totalidad que representa 4.340 carpetas, por un valor de 10.000.000 de pesetas.

Su pago será satisfecho por trimestres, vencidos en 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de cada año, mediante cupones que llevarán unidos las carpetas, siendo el primer vencimiento de los valores que se emitan el de 15 de febrero de 1943.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidas ya las carpetas provisionales que representan a los títulos

que confeccionará la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y que en su día serán canjeados por éstos, saldrán a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio, para cumplimiento de su artículo 28, a cuyo efecto se hace la presente inserción.

Madrid, 20 de febrero de 1943.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria (Consejo de Industria)

Transcribiendo el fallo del concurso de estudios monográficos de carácter técnico-industrial.

Aprobado por resolución ministerial el fallo del concurso de estudios monográficos de carácter técnico-industrial, convocado por este Consejo de Industria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 17 de septiembre de 1941, se han adjudicado los siguientes premios a los trabajos que se reseñan a continuación.

| Lemas | Temas | Autores |
|--|--|---|
| PRIMER GRUPO.—Premio de 5.000 pesetas a cada uno de los siguientes trabajos: | | |
| Calem | Industrias de las aleaciones ultraligeras en España | D. Fermín de la Sierra Andrés. |
| Integral | Autarquía posible en la fabricación de material eléctrico | D. José Luis Redonet Maura y D. Alejandro Suárez Fernández Pello. |
| Sulfato potásico | Sulfato potásico, base de nuestro resurgir agrícola y como producto de exportación | D. Fernando Blasco López-Rubio. |
| SEGUNDO GRUPO.—Premio de 4.000 pesetas a cada uno de los siguientes trabajos: | | |
| Caruncho | El cornezuelo de centeno y sus preparaciones ... | D. Sergio Caballero y Villaldea. |
| Tipificación | La nacionalización de la industria del automóvil en España | D. Antonio Robert y Robert. |
| Vulcano | Sustitutivo de la chatarra | D. Fernando Serrano López. |
| TERCER GRUPO.—Premio de 3.000 pesetas a cada uno de los siguientes trabajos: | | |
| Fertilidad | Aprovechamiento integral del fruto del algarrobo. | D. Juan Moreno Luque. |
| Juan Antonio | Industrias forestales | D. Mariano Tomeo Lacrue. |
| Labor Omnia Vincit | Electrificación de los medios de transporte en un radio de acción limitado | D. José A. Alfranca Sampietro. |
| Nunca podré creer que lo que hace a una nación más fuerte pueda hacerla más pobre. | La destilación de pizarras bituminosas de Puertollano | D. Angel Zubizarreta y Olavarría, D. José Cristóbal Sánchez Mayendía. |

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Recursos y Distribución, Sección Transportes)

Relación de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 4.º de la Circular número 313, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

*Artículos intervenidos**Disposiciones que los regulan***MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

| | |
|--|--|
| 1. Abonos (excepto los orgánicos) | T. O. P. 2.121, de 11-2-42, Trans. Indus. (Intervenido por la C. R. 8.ª Zona.) |
| 2. Aceites de Oliva | Orden de la Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 338, de 31-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 308.) |
| 3. Aceites de orujo, turbios y borra | Orden de la Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 338, de 31-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 308.) |
| 4. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza) | Circulares 280, de 16-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 49); y 300, de 7-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 130), y T. O. P. Transp. 765, de 25-1-42, y 5.890, de 28-5-42. |
| 5. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmito | Circular 280, de 16-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 49). Orden de la Presidencia de 19-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 357) y Circular 370, de 13-2-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 46). |
| 6. Arroz y subproductos | Orden de la Presidencia de 12-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 237). |
| 7. Azúcar | Circular 188, de 31-7-41. |
| 8. Bacalao | Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 182). |
| 9. Boniatos | Circulares 188, de 31-7-41, y 354, de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259). |
| 10. Café | Circular 188, de 31-7-41. |
| 11. Carbón vegetal (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) | Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290). |
| 12. Carnes frescas y congeladas | Circular 184, de 12-7-41. |
| 13. Caza (conejos, liebres, perdices y palomas) | Intervenida provincia Valladolid, Oficio Transp. 11.811, de 21-11-42. |
| 14. Cereales: albedo, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo | Ordenes Ministerio de Agricultura de 22-7-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 205) y 30-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 152). |
| 15. Cornezuelo de centeno | Circular 188, de 31-7-41. |

| Artículos intervenidos | Disposiciones que los regulan |
|--|---|
| 16. Chocolate familiar | Circular 282, de 17-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 52). |
| 17. Fideos | Circular 96, de 23-7-40. |
| 18. Frutas y verduras | Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. Transp. 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla), Intervenidas en los términos municipales de Ruidóns, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca (Tarragona). T. O. P. Av. Nal. de 30-11-42 127.425. |
| 19. Ganado de abastos (vacuno, lanar, cabrio y de cerda) y de «vida» (cría, reería, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores) | Circulares 188, de 31-7-41; 230, de 4-10-41, y 333, de 16-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 299). |
| 20. Harina de Arroz | Circular 229, de 2-10-41. |
| 21. Harina de boniatos | T. O. P. Trans. Indus. 4.560, de 28-3-42. |
| 22. Harinas de cereales y legumbres | Circular 188, de 31-7-41. |
| 23. Huevos | Intervenidos provincia Burgos. |
| 24. Jabón común | Circular 154, de 25-3-41. |
| 25. Leche condensada | Circular 112, de 24-9-40. |
| 26. Leche en polvo | Circular 153, de 24-2-41. |
| 27. Legumbres: Algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafas), lentejas, veza y yeros | Ordenes Ministerio de Agricultura de 22-7-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 205) y 30-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 142) y Circular 340 de 12-11-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 322). |
| 28. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) | Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290). |
| 29. Mantequilla | Circular 183, de 7-7-41. |
| 30. Oleína | Orden de la Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 338 de 31-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 308). |
| 31. Orujo graso | Orden de la Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 338 de 31-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 308). |
| 32. Pan | Circular 188, de 31-7-41. |
| 33. Pasta para sopa | Circular 96, de 23-7-40. |
| 34. Patata de consumo | Circulares 188, de 31-7-41, y 354, de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359). |
| 35. Piensos: Pulpa de remolacha y alfalfa (en verde o henuficada y su paja) | Circulares 188 de 31-7-41; 348, de 30-11-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 345), y 368, de 9-2-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 46). |

Artículos intervenidos

Disposiciones que los regulan

- 36. Piensos compuestos Decreto M. de Agricultura de 13-4-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular 345, de 27-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 337).
- 37. Productos del cerdo (incluidos los jamones y paletillas procedentes de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Badajoz, Córdoba, Huelva y Granada y excluidos los que se produzcan en las demás provincias) Circulares 259, de 12-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 354); 335, de 19-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 306), y 343, de 19-11-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 325).
- 38. Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad) Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342).
- 39. Purés Circular 173, de 2-6-41.
- 40. Queso de vaca Circular 183, de 7-7-41.
- 41. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpa en las fábricas de harinas Orden Ministerio de Agricultura de 30-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 152).
- 42. Tortas de coco, palmiste y linaza Circular 306, de 2-6-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 156), y T. O. P. Circulares Trans. Indus. de 30-7-42, 12-9-42 y 22-10-42.
- 43. Tripas (procedentes de importación) Circular 335, de 19-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 306).

COMISION REGULADORA PARA LA DISTRIBUCION DEL CARBON

- 44. Carbón mineral Orden de 18-5-35 («Gaceta» 24-5-35).

SINDICATO NACIONAL DEL METAL

- 45. Chatarra Reglamento de la Distribución de la Chatarra, de 8-7-41; 5.º apartado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179).

SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO LANAS)

- 46. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excluidos los colchones de lana ya confeccionados) Orden de 26-6-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 181), y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 29-1-43.

SINDICATOS NACIONALES TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

- 47. Albardín Orden de la presidencia de 23 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 28).
- 48. Esparto Orden de la Presidencia de 23 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 28).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

- 49. Piel (vacunas y equinas, sin curtir) Orden de 15-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 200) y Oficio Secretaría General Técnica M. de Industria y Comercio 21-11-42.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- 50. Accitunas (excepto las aderezadas o aliñadas) Orden de la Presidencia 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 338, de 31-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 308).

Artículos intervenidos

Disposiciones que los regulan

| | |
|--|--|
| 51. Burras y burros garañones | Intervenidos solamente para su salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943. |
| 52. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha, y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera) | Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 171) y Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259). |
| 53. Patata de siembra | Circular 2, de 10-10-42, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra. |
| 54. Plantones de agríos (en número superior a diez) | Decreto Ministerio Agricultura de 14 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 20 de 1943). |
| 55. Salmón (en época de pesca) | Artículo 14 Ley de 20-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67). |
| 56. Semillas: De pino, albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles) de ciprés y eucalipto | Apartado 2.º Orden ministerial de 3-12-41. |

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 38, de 7 de febrero, y deberá regir desde el 1.º de marzo próximo hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para-conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», de la Universidad de Barcelona.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos

establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder concurrir a este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicio, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado

de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 19 de febrero de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Instituto Nacional Agronómico

Convocando a exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Centro y de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 10 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO del 17), se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la citada Escuela, que se verificarán a partir del 15 de mayo, en las fechas que oportunamente se fijen.

Para tomar parte en ellos se solicitará del Sr. Ingeniero Director, en instancia de petición de examen, a la que se acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil (legalizada si el solicitante no es del territorio de la Audiencia de Madrid); cédula personal del interesado, justificante de haber prestado servicios militares en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo el caso de que, por no estar obligados a ello, o por causas ajenas a su voluntad, no hubieran podido hacerlo; certificado de revacunación extendido en papel del Colegio de Médicos y dos fotografías tamaño carnet.

En concepto de derechos se satisfarán 20 pesetas en metálico por cada uno de los cinco grupos de que se puede pedir examen.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela durante los días laborables del 1 al 10 de mayo próximo, ambos inclusive, y horas de diez a doce.

Los aspirantes deberán justificar las siguientes condiciones:

1.ª Ser de nacionalidad española, no pudiendo matricularse en el primer curso de las enseñanzas que se siguen en la Escuela mientras no hayan cumplido la edad de 18 años.

2.ª No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el Médico designado al efecto por el Claustro de Profesores para efectuar el reconocimiento de los aspirantes.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación apro-

bada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela, se dividirán en cinco grupos:

Grupo A.—Examen de conjunto de Gramática Castellana y de Geografía general y de España.

Grupo B.—Elementos de Aritmética y Geometría plana.

Grupo C.—Elementos de Física y Química.

Grupo D.—Elementos de Historia Natural.

Grupo E.—Dibujo lineal de elementos de máquinas y motivos de construcción.

El examen de cada uno de los cuatro primeros grupos anteriores comprenderá dos fases: La primera, consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral, que consistirá en la respuesta a las lecciones sacadas a la suerte. En cuanto a la primera parte del examen correspondiente al grupo A, se verificará escribiendo al dictado uno o varios párrafos leídos por el Tribunal, y realizando el análisis gramatical de los mismos. Para el grupo B, consistirá esta fase del examen escrito en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de elementos de Historia Natural, así como para el de Física y Química, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspondientes.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas.

En cualquiera de los grupos A, B,

C y D, cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrá carácter de eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuarlos sea aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral, y sin que la declaración de aptitud en dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias, en el caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que señalan los cuestionarios vigentes publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de noviembre de 1941.

Para los exámenes de cada uno de los grupos, el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los Profesores del Tribunal.

Uno de los ejemplares será archivado en Secretaría y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios.

El candidato que no se presente cuando sea llamado, no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente. Si al ser llamado solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el mismo, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen.

El no presentarse a un examen cualquiera, sea definitivo o no, salvo lo dispuesto anteriormente, equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente.

Madrid, 2 de febrero de 1943.—El Ingeniero Director, Juan Marcilla.—Aprobado.—El Subsecretario, Jesús Rubio.